



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Diciembre 2019

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**



Departamento Ejecutivo Municipal

**INTENDENTE MUNICIPAL
PS. JOSÉ LUIS FREYRE**

**SECRETARIO COORDINADOR DE GABINETE
SR. AGUSTÍN FACUNDO FERRER**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. JORGE ALBERTO LAGNA**

**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SR. FABIO GILBERTO FERNÁNDEZ**

**SUB-SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
C.P.N. CLAUDIA ROSANA PASTORINO**

**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
ING. PABLO ANDRÉS RADA**

**SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ARQ. DARÍO NICOLÁS MASCIOLI**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SRA. SILVIA INÉS UGOLINI**

**SUB-SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
PS. SEBASTIÁN ROMA**

**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
SR. MIGUEL RAÚL SANSIRENA**

Concejo Municipal

**PRESIDENTE
DR. PEDRO OSCAR BUSTOS**

**VICE - PRESIDENTE PRIMERA
SRA. LILIANA DORA ROSTOM**

**VICE - PRESIDENTE SEGUNDA
DRA. VIVIANA MARISA DOWNES**

**CONCEJALES
DR. FRANCISCO JAVIER PARÍS
DR. LEONEL CHIARELLA
DR: JUAN IGNACIO PELLEGRINI
SR. FABIÁN MARCELO VERNETTI
ING; PATRICIO EZEQUIEL MARENGHINI
SR. SANTIAGO MEARDI
SRA. DÉBORA BELÉN DOMÍNGUEZ**

**SECRETARIA
T.S. NORMA BEATRIZ ORLANDA**



Departamento Ejecutivo Municipal

**INTENDENTE MUNICIPAL
DR. S. LEONEL CHIARELLA**

**JEFE DE GABINETE DE SECRETARIOS
PROF. DIEGO A. MILARDOVICH**

**SUB-SECRETARIO DE COMUNICACION
TÉC. FERNANDO M. ALONSO**

**SUB-SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
LIC. SOFIA M. GALNARES**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
ING. ENRIQUE A. ARMAS**

**SUB-SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ING. SERGIO G. FERNANDEZ CARBALLO**

**SUB-SECRETARIO DE MOVILIDAD
TEC. EUGENIO BERNABEI**

**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
C.P.N. LUIS M. VISKOVIC**

**SUB-SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
C.P.N. BERNARDO DE DIEGO**

**SECRETARIA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL
SRA. MIRIAM G. CARABAJAL**

**SECRETARIO DE PRODUCCIÓN, EMPLEO E INNOVACIÓN
C.P.N. MAURO C. NERVI**

**SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DR. MARCELO J. KRENZ**

**SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA
LIC. SILVIA N. ROCHA**

**SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
DR. MARIANO A. DE MATTIA**

Concejo Municipal

**PRESIDENTE
DR. JUAN I. PELLEGRINI**

**VICE - PRESIDENTE PRIMERA
DRA. EMILCE N. CUFRE**

**VICE - PRESIDENTE SEGUNDO
DR. FRANCISCO J. PARIS**

**CONCEJALES
SR. SANTIAGO MEARDI
PROF. MARIANA E. ITURBIDE
DR. LEONARDO G. CALAIANOV
ING; PATRICIO E. MARENHINI
ING. PABLO A. RADA
TÉC. LILIANA D. ROSTOM
DR. DARÍO A. JEANNOT**

**SECRETARIA
T.S. NORMA BEATRIZ ORLANDA**

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5191/2019

Art.1.-Dispóngase un espacio de estacionamiento exclusivo para motocicletas en Espacio Runciman, ubicado en calle Runciman 232, entre calles Sarmiento y Garibaldi.

Art.2.-Establézcase que todo lo referido la colocación de la señalética correspondiente, será a cargo del titular del emprendimiento.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5193/2019

Art.1.- Apruébese el diseño presentado como símbolo del Barrio Victoria y autorícese a la Comisión Vecinal a confeccionar dicha bandera.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5196/2019

Art.1.- Ampliése el Presupuesto General de Gastos 2019 en la suma de \$ 334.264.549,29 (pesos trescientos treinta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil con 29 centavos), de acuerdo con las Planillas Anexas que se desagregan y forman parte integrante del presente proyecto.

Art.2.- Disminúyase el Presupuesto General de Gastos 2019 en la suma de \$ 93.850.000,00 (pesos noventa y tres millones ochocientos cincuenta mil), de acuerdo con las Planillas Anexas que se desagregan y forman parte integrante de éste.

Art.3.- Ampliése el Cálculo de Recursos 2019 en la suma de \$ 240.414.549,29 (pesos doscientos cuarenta millones cuatrocientos catorce mil con 29 centavos), de acuerdo con las Planillas Anexas que se desagregan y forman parte integrante de éste.

Art.4.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, estímesese el siguiente

Balance Financiero Preventivo:

1.- Ampliación Presupuesto General de Gastos s/ art. 1º	\$ 334.264.549,29
2.- Disminución Presupuesto General de Gastos s/ art. 2º	\$ -93.850.000,00
3.- Ampliación Cálculo de Recursos s/ art. 3º	\$ 240.414.549,29

RESUMEN

I.- Aumento Presupuesto General de Gastos	\$ 334.264.549,29
II.- Disminución Presupuesto General de Gastos	\$ -93.850.000,00
III.- Aumento Presupuesto General de Gastos	\$ 240.414.549,29
IV.- Resultado Financiero Preventivo	EQUILIBRADO

Art.5.- A tales fines, créanse las cuentas de ingresos y egresos correspondientes a los diferentes planes.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 257/19 de fecha 04/12/19.

ANEXO

Ampliación Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2019

AMPLIACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS AÑO 2019	
INGRESOS PRESUPUESTO 2019	\$ 240.414.549,29
INGRESOS POR RECURSOS CORRIENTES	\$ 255.600.000,00
RECURSOS CORRIENTES JURISDICCIÓN PROPIA	\$ 144.600.000,00
INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 97.150.000,00
INGRESOS DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN	\$ 77.000.000,00
INGRESOS DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN	\$ 62.000.000,00
INGRESOS CONVENIO DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN	\$ 15.000.000,00
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 20.150.000,00
INGRESOS TASA AERÓDROMO MUNICIPAL	\$ 550.000,00
INGRESOS SELLADOS ADMINISTRATIVOS	\$ 3.750.000,00
INGRESOS DERECHO DE EDIFICACIÓN	\$ 5.750.000,00
INGRESOS POR MULTAS Y CONTRAVENCIONES	\$ 3.500.000,00
INGRESOS INSPECC. BROMATOLOGÍA Ord. 2578/98	\$ 600.000,00
INGRESOS INTERESES TRIBUTARIOS	\$ 6.000.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 47.450.000,00
PERCIBIDO RECUPERO SEGUROS	\$ 6.800.000,00
PERCIBIDO ARRENDAMIENTOS VARIOS	\$ 550.000,00

PERCIBIDO VARIOS E IMPREVISTOS	\$	400.000,00
PERCIBIDO BECAS EDUCACIÓN	\$	5.000.000,00
PERCIBIDO PROGRAMA VENADO INTEGRA Ord. 5017/2018	\$	750.000,00
PERCIBIDO INTERESES Y DIVIDENDOS	\$	33.500.000,00
PERCIBIDO VENTA PLASTICO COMPACT. "PROG PUNTO LIMPIO	\$	450.000,00
RECURSOS CORRIENTES OTRAS JURISDICCIONES	\$	111.000.000,00
COPARTICIPACIONES NACIONALES	\$	99.000.000,00
COPARTICIPACIONES PROVINCIALES PATENTE	\$	12.000.000,00
RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	\$	-15.185.450,71
APORTES DE TERCEROS NO REINTEGRABLES	\$	14.814.549,29
PERCIBIDO INGRESOS Y SUBSIDIOS FINES ESPECÍFICOS	\$	14.814.549,29
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. OBRAS PUBLICAS	\$	550.000,00
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SUBSEC. SALUD	\$	914.549,29
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. DESARROLLO PRODUCTIVO	\$	350.000,00
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. DESARROLLO ECONÓMICO	\$	13.000.000,00
USO DEL CREDITO	\$	-30.000.000,00
PERCIBIDO ADELANTO DE COPARTICIPACIÓN	\$	-30.000.000,00

PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS AÑO 2019		
EGRESOS PRESUPUESTO 2019	\$	240.414.549,29
EROGACIONES CORRIENTES	\$	290.164.549,29
EROGACIONES EN PERSONAL	\$	300.000.000,00
SUELDOS Y JORNALES	\$	300.000.000,00
EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS	\$	-19.900.000,00
ALQUILERES	\$	-500.000,00
ALQUILERES CAMIONES Y MAQUINARIA	\$	-1.500.000,00
ALQUILERES DE INMUEBLES	\$	-1.000.000,00
CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	\$	-500.000,00
COMBUSTIBLES	\$	4.000.000,00
CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	-2.000.000,00
CONSUMO DE GAS	\$	250.000,00
CONSUMO TELEFÓNICO	\$	250.000,00
CUBIERTAS Y CÁMARAS	\$	-500.000,00
FLETES Y ACARREOS	\$	-250.000,00
GASTOS CESTOS, BARRIDO Y LIMPIEZA	\$	-500.000,00
GASTOS CAFETERÍA	\$	250.000,00
GASTOS MANTEN. MÁQUINAS Y EQUIPOS	\$	-250.000,00
GASTOS MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD	\$	-1.000.000,00
GASTOS RECOLECCIÓN MAYOR	\$	-2.000.000,00
GASTOS TALLERES SERVICIOS PÚBLICOS	\$	-750.000,00
GASTOS TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	\$	3.000.000,00
HERRAMIENTAS Y ÚTILES MENORES	\$	-250.000,00
HONORARIOS MÉDICOS SUBSEC. DE SALUD	\$	-750.000,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS	\$	-3.000.000,00
INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD	\$	-2.000.000,00
INSUMOS E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO	\$	-250.000,00
JUZGADO FEDERAL	\$	-600.000,00
LIMPIEZA, MENAJE Y BAZAR	\$	350.000,00
PLAN ANUAL DE PUBLICIDAD OFICIAL	\$	500.000,00
PLAN EMPLEO TEMPORARIO	\$	-15.000.000,00
PUBLICACIONES Y ACTUALIZACIONES	\$	-500.000,00
RECOLECCIÓN RESIDUOS PATOLÓGICOS	\$	-1.000.000,00
REPARTO T.G.I.	\$	-500.000,00
RETRIBUCIÓN ESTIMULO - PASANTÍAS	\$	-250.000,00
R.S.U.	\$	-1.500.000,00
SEGUROS EDIFICIOS E INSTALACIONES	\$	1.500.000,00
SEGUROS ESPECÍFICOS	\$	3.000.000,00
SEGUROS PERSONALES	\$	300.000,00
SEGUROS RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL	\$	200.000,00

SEGUROS VEHÍCULOS	\$	1.800.000,00
TERMINAL DE ÓMNIBUS	\$	-1.000.000,00
UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	\$	2.000.000,00
VIÁTICOS Y MOVILIDAD	\$	-250.000,00
VIGILANCIA POLICIAL	\$	300.000,00
EROGACIONES POR INTERESES DE DEUDA	\$	-
INTERESES FINANCIACIÓN EROGAC. OPERATIVAS	\$	-1.000.000,00
INTERESES Y ACTUALIZACIÓN JUD. POR CONVENIOS	\$	-2.000.000,00
AJUSTE INTERESES Y APLICACIÓN DIF DE CAMBIO	\$	3.000.000,00
EROGACIONES POR TRANSFERENCIAS	\$	10.064.549,29
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE GOBIERNO	\$	-500.000,00
FONDO COMÚN REC.EST.MED. S/Ord. 2650/99	\$	-500.000,00
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$	1.000.000,00
I.M.P.S.V.T. CUMPLIMIENTO RES. 053-I-99	\$	1.000.000,00
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	\$	2.750.000,00
GASTOS "CENTRO RESIDENCIAL"	\$	750.000,00
PLAN ALIMENTARIO MUNICIPAL	\$	800.000,00
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD	\$	250.000,00
PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	\$	500.000,00
PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL	\$	500.000,00
PROGRAMA EMPRENDER	\$	350.000,00
PROGRAMA GENERO Y FAMILIA	\$	-1.000.000,00
PROGRAMA HABITACIONAL	\$	350.000,00
SUBSIDIOS ENTIDADES INTERMEDIAS Y BENEF.	\$	250.000,00
TRANSFERENCIA SUB-SECRETARIA DE SALUD	\$	914.549,29
PROGRAMA PROTEGER	\$	914.549,29
TRANSFERENCIA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	\$	5.900.000,00
BECAS PARA EDUCACIÓN	\$	5.000.000,00
BIBLIOTECAS POPULARES Ord. 4051/11	\$	150.000,00
PROGRAMA VENADO INTEGRA	\$	750.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	\$	-19.750.000,00
EROGACIONES POR INVERSIONES REALES	\$	-14.500.000,00
EROGACIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$	-14.500.000,00
EROGACIONES EN INMUEBLES	\$	-2.000.000,00
EROGACIONES EN INSTALACIONES INTERNAS	\$	-1.000.000,00
EROGACIONES EN MAQ.Y HERRAMIENTAS MAY.	\$	-5.000.000,00
EROGACIONES EN MAQ. Y EQUIPOS VIALES	\$	-1.500.000,00
EROGACIONES EN RODADOS	\$	-5.000.000,00
EROGACIONES EN TRABAJOS PÚBLICOS	\$	-5.250.000,00
EROGACIONES REALES (OTRAS)	\$	-5.250.000,00
EROGACIONES SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	\$	-1.500.000,00
INSTALACIÓN BOMBAS DE AGUA	\$	-1.500.000,00
EROGACIONES SECRETARIA DE AMBIENTE Y ESPACIOS PUBLICOS	\$	-750.000,00
CONSERV. MEJ. Y CREACIÓN DE PLAZAS Y ESP. PÚBLICOS	\$	-500.000,00
DISEÑO Y REALIZACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS VERDES	\$	-500.000,00
FLORES, ARBOLADO, PLANTINES PLAZAS.	\$	-500.000,00
JUEGOS PARA PLAZAS	\$	-1.000.000,00
PIEDRA CALCÁREA	\$	2.000.000,00
PLAZAS, PARQ. Y FOREST.VIA PUBLICA	\$	-250.000,00
EROGACIONES SECRETARIA DE GOBIERNO	\$	-3.000.000,00
CICLOVÍAS	\$	-3.000.000,00
EROGACIONES EN AMORTIZACIONES DE DEUDA	\$	-30.000.000,00
AMORTIZACIÓN ANTICIPO COPARTICIPACIÓN	\$	-30.000.000,00
AMORTIZACIÓN DEUDAS GESTIÓN JUDICIAL	\$	-

ORDENANZA Nº 5197/2019

Art.1.- Exímase del pago del Derecho de Registro e Inspección desde el período fiscal inicial al que le corresponda tributar la citada obligación y hasta el período fiscal diciembre 2021 inclusive a la contribuyente Seeds Energy de Venado Tuerto S.A..

Art.2.- Establézcase que el beneficio dispuesto por la presente resultará procedente sólo cuando las actividades realizadas por la beneficiaria se encuadren y ajusten en forma estricta a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 3633/08 y normas complementarias, las realice además en forma exclusiva, y sean las únicas que se desarrollen en el establecimiento habilitado a tal fin.

Art.3.-La exención a la que refiere la presente no incluye las gestiones, trámites y obligaciones fiscales derivadas de las normas vigentes tendientes a la obtención de la habilitación municipal correspondiente y sus posteriores renovaciones.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5198/2019

Art.1.- Elimínese como requisito de cualquier trámite y/o ficha medica que se realice en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto, la solicitud de "TIPO DE SANGRE Y FACTOR RH".

Art.2.- Envíese copia al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y a la Secretaría de Salud de la Nación y a las Cámaras legislativas provincial y nacional.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5199/2019

Art.1.- Apruébese el diseño presentado como símbolo del Barrio Tiro Federal y autorícese a la Comisión Vecinal a confeccionar el mismo.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5200/2019

Art.1.- Apruébese el diseño presentado como símbolo del Barrio El Cruce y autorícese a la Comisión Vecinal a confeccionar el mismo.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5201/2019

Art.1.- Declárese de Interés Patrimonial Municipal a los siguientes edificios de nuestra ciudad: Templo Evangélico Metodista (Belgrano 929), Iglesia Catedral (Belgrano 762), Esquina Carelli (Sarmiento y 3 de febrero) y Banco Nación (San Martín 401) por su valor urbanístico, arquitectónico e histórico-cultural.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5202/2019

Art.1.- La presente Ordenanza tiene por objeto proteger al arbolado público reglamentando los requisitos técnicos y de trámite a que se ajusta la plantación, conservación, erradicación y reimplantación en la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Dispóngase declarar al arbolado y a los espacios públicos verdes, como servicio ambiental público y patrimonio natural y cultural de la ciudad de Venado Tuerto. Asimismo, se establece declarar de Interés Público Municipal la construcción, Reparación y mantenimiento de cazuelas o veredas jardín en Z1, Z2, Z3, Z4, Z5 y Z6.

CAPÍTULO I - De la parte general.

Art.3.- Se considera arbolado público, sujeto a la exclusiva potestad administrativa de esta Ordenanza, de la Ley Provincial Nº 13.836/18, su respectivo Decreto reglamentario y de la Ley Nacional Nº 13.273, a las especies existentes en calles públicas, parques, plazas, espacios verdes y lugares o sitios públicos dentro de la jurisdicción municipal, sin importar quien lo implantara en su oportunidad.

Art.4.- Se incluye a las especies arbustivas y herbáceas como material verde que forma parte constitutiva o complementaria de espacios verdes y públicos, a excepción de su uso como arbolado de alineación.

Art.5.-: La Municipalidad de Venado Tuerto, por intermedio de la Dirección de Espacios Públicos, es la encargada de la gestión del arbolado público ya sea la plantación, conservación, erradicación y replante del mismo. Cualquier intervención en el arbolado público deberá contar con la aprobación correspondiente. Dicha dependencia municipal deberá designar un profesional Ingeniero Agrónomo o Técnico Forestal matriculado bajo "concurso público" como responsable técnico del arbolado público, a través del área de "Asesoría Forestal". El llamado a concurso público se realizará dentro de los 120 días hábiles de aprobada esta ordenanza. Dicho técnico deberá contar con categoría 19 y tener la atribución de "inspector" con el fin ratificar y/o elaborar las actas de infracción pertinentes a la ordenanza en cuestión. Cuando los trabajos realizados no sean adecuados a la normativa vigente, el asesor forestal deberá informar a su superior con copia a la autoridad de aplicación provincial.

CAPÍTULO II - De la plantación:

Art.6.- La Dirección de Espacios Públicos es la única dependencia que puede dar los permisos necesarios para plantar y/o sustituir el arbolado público de la Ciudad de Venado Tuerto, previo estudio técnico correspondiente, teniendo como norma la uniformidad de especies por cuadra y calles y respetando el marco regulatorio provincial.

Art.7.- Queda prohibido a los frentistas implantar especies arbóreas en las veredas, sin el asesoramiento y autorización por escrito por la Dirección de Espacios Públicos.

En caso de plantaciones no autorizadas, el Departamento Ejecutivo podrá disponer su eliminación, sin que ello dé derecho a reclamo al infractor.

Art.8.- La apertura y/o ensanche de calles lleva a la obligación por parte de la Municipalidad de plantar árboles a ambos costados de la calzada. En caso de loteos privados sus responsables estarán obligados a la plantación y mantenimiento de los dos primeros años de vida de los ejemplares.

Art.9.- todo propietario ubicado según Plan de Desarrollo Territorial en Z1 y Z2 estará obligado a la construcción de cazuelas en la vereda para el arbolado Público, que deberá ajustarse a las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Continuando la línea de arbolado existente o en su defecto a no menos de 0,40 metros del cordón. De dimensión variables, según la especie y el ancho de la vereda. Respetando un mínimo de 1.20 x 1,20 metros. (ver anexo construcción de cazuela)
- b) Prohíbese la construcción de canteros sobre elevados respecto al nivel de la vereda, en los recintos correspondientes al árbol.
- c) En ningún caso se permitirá que el contrapiso o revestimiento de las aceras impidan el normal crecimiento del arbolado; los propietarios frentistas serán responsables de proveer el espacio libre necesario a fin de que no se produzcan estrangulamiento de fustes. En los casos que los frentistas no se ajusten a lo requerido luego de un plazo razonable se realizarán por Administración los trabajos intimados con cargo a la propiedad bajo régimen de contribución de mejoras de acuerdo a legislación vigente. Idéntico criterio se aplicará para el retiro de hierros, rejillas y chapas que perjudiquen la normal expansión del árbol.
- d) El distanciamiento del árbol, respecto de la línea cordón de la vereda, de la línea municipal, como asimismo el distanciamiento entre ejes de árboles y las especies y variedades aptas para la implantación, serán propuestas por la Dirección de Espacios Públicos, conforme a la experiencia, planes, estudios técnicos que posea, características del sector, variedad predominante del lugar, ancho de la calzada, de la vereda, a las redes de infraestructura existentes y a cualquier otro elemento de equipamiento urbano. Distancia mínima sugerida entre árboles es de 7 metros, contemplando una distancia mínima de 0,40 mts desde el eje del árbol ingresos a cocheras o cualquier otro equipamiento urbano.
- e) En las esquinas, el primer árbol debe respetar la proyección de la ochava, según el gráfico adjunto, a los efectos de no entorpecer la visibilidad y el tránsito. (Ver anexo proyección de la ochava).

Art.10.-Los responsables de los proyectos de loteos deberán presentar a la Municipalidad el ante-proyecto de riego (serán responsables del riego en los 2 (dos) años de vida del árbol) y plantación del arbolado público, donde consten: especies, variedades, distanciamiento, desagües y pendientes con el fin de ser aprobados por la Dirección de Espacios Públicos.

CAPÍTULO III - De la conservación

Art.11.-Son obligaciones de la Dirección de Espacios Públicos:

- a) Controlar el arbolado público atendiendo a su poda, fertilización, despuntes, raleo, recorte de raíces, plantaciones, sanidad, etc.
- b) Agilizar la atención de los problemas particulares para evitar que el Vecino en el cuidado por propia iniciativa tome medidas sin la debida autorización. Se permitirá realizar la poda únicamente con particulares que se encuentren inscriptos en el registro creado para tal fin.
- c) Entender que el arbolado público está protegido por ley provincial y esta Ordenanza, que tiene como sustento el libre crecimiento y desarrollo de los mismos y que cualquier acción que sobre ellos se realice debe estar condicionada a una exigente y sustentada fundamentación.
- d) La extracción de árboles mal desarrollados, en estado insalvable o seco, que han cumplido su ciclo; para lo cual se establece el siguiente orden según las prioridades:
 - Árboles peligrosos: requieren la extracción inmediata con reposición progresiva.
 - Árboles semisecos o con tendencia a secarse: requieren extracción inmediata con reposición progresiva.
 - Árboles con problemas fitosanitarios irreversibles; requieren extracción inmediata con reposición progresiva.
 - Ejemplares pertenecientes a alineaciones que han desaparecido: requieren extracción con simultánea reposición.
- e) Desarrollar actitudes y acciones positivas hacia el arbolado público, para lo cual se deberá incentivar la participación de la comunidad a través de las escuelas, instituciones educativas, comisiones vecinales, clubes, etc. Llevar adelante actividades de difusión de información y así como también promover el desarrollo de actividades culturales que complementan ese interés. Asimismo, se podrían realizar campañas dirigidas a generar conductas conservacionistas advirtiendo sobre la función del árbol y los vegetales en general en el sistema ecológico y los beneficios sobre la salud física y la psíquica de los habitantes. Tratar de orientar a las nuevas generaciones en la adquisición de conocimiento que le permita valorizar este legado.
- f) Llevar un censo actualizado e informatizado de las especies arbóreas el cual deberá aportar los siguientes datos:
 - cantidad de individuos.
 - individuos por especie
 - altura y diámetro o circunferencia de cada individuo.
 - ancho de la vereda y calzada.
 - existencia de elementos que invaden la vereda. (toldos, canastos, cartelería, etc.)
 - identificación domiciliaria de cada individuo a la realización del censo debe proseguir su análisis y permanente actualización.
- g) Identificar por medio de carteles a las especies arbóreas ubicadas en plazas, parques, avenidas, lugares de esparcimiento público, etc. cuando se crea necesario.
- h) Prohibir la utilización de los márgenes de caminos municipales, rutas provinciales con fines productivos, comerciales o habitacionales. Gestionar ante el organismo competente la forestación de las contrabanquinas de rutas nacionales o provinciales, cuando las mismas atraviesen su ejido municipal.
- i) La recuperación de espacios verdes para el uso público mejorando en cantidad y calidad la superficie verde urbana.
- j) Establecer convenios con colegios profesionales, instituciones educativas, municipios o comunas y/u ONG.
- k) Celebrar programas de colaboración en el marco de la ordenanza Nro. 4616/2015 de Padrinazgo de Espacios Públicos.

L) Declarar "Patrimonio Natural Urbano de la Ciudad" a los árboles y/o arboleda que revistan singular significación, cualidades, valores históricos, científicos, simbólicos, paisajísticos, estéticos y autóctonos.

Art.12.- Créase el "Fondo de recuperación y mantenimiento del arbolado público", que se conformará de los ingresos por donaciones, multas, sobretasas y/o tasas específicas que se originen en relación al arbolado público.

Art.13.- La Autoridad de Aplicación debe realizar las actividades previstas en esta Ordenanza, estableciendo un orden de prioridades, pudiendo efectivizarse las mismas con los equipos propios, por convenio con cooperativas u otras instituciones y/o por la contratación de empresas privadas registradas.

Art.14.- Queda prohibido a toda persona o empresa, ya sea privada o estatal, efectuar cortes, despuntes, poda aéreas o radicales, talas o erradicaciones del arbolado público, salvo expresa autorización conferida por la Municipalidad. Tales tareas serán realizadas por personal especializado de la Dirección de Espacios Públicos o particulares habilitados por ordenanza municipal bajo estricto control por parte de los profesionales de dicha Dependencia. El DEM deberá contar con una línea de comunicación directa para recibir denuncias de infracciones relacionadas a esta normativa.

Art.15.- Cuando el arbolado público afecte líneas existentes de: electricidad, teléfonos, televisión, o redes subterráneas de gas, agua, etc., las empresas, públicas o privadas, prestatarias de servicios públicos que soliciten eliminación, erradicación, poda o cortes de ramas o raíces por afectar el tendido o conservación de las redes de servicios, deberán presentar el correspondiente reclamo por Mesa de Entradas de la Municipalidad, justificando ante la Dirección de Espacios Públicos la existencia del problema, quién, previo dictamen, autorizará o denegará el pedido. Para ello deberán presentar una solicitud con una antelación mínima de 20 días con relación a la fecha prevista de iniciación de los trabajos.

La solicitud deberá contener:

- a) Empresa solicitante.
- b) Enunciación de tareas requeridas, localización de las mismas. Causas. Con firma de Ingeniero Agrónomo ó Ingeniero Forestal matriculado y habilitado.
- c) Fecha de realización.
- d) Compromiso de reposición del o los árboles erradicados.
- e) Compromiso de ajustarse en un todo a la presente Ordenanza.
- f) Firma de la autoridad de la Empresa.

La resolución contendrá previa inspección y examen de solicitud, lo siguiente:

- a) La autorización o denegatorio total o parcial a lo solicitado y en todo caso, una propuesta de solución que se considere más adecuada.
- b) Determinación de ejecutar directamente los trabajos por cuenta del solicitante, en cuyo caso se confeccionará el presupuesto de los mismos o bien se delegará las tareas a terceros, bajo control y supervisión municipal.
- c) Especie y fecha de reposición por parte de la Empresa solicitante de los árboles erradicados.
- d) La obligación por parte de la Empresa solicitante, del traslado de ramas, troncos y demás restos resultantes de la poda o remoción, a los lugares que determine la Municipalidad.
- e) La obligación de ajustarse en un todo al anexo Poda del Arbolado Público (adjuntar manual de buenas prácticas en el arbolado público).

La Dirección de Obras Públicas y/o la dirección de Obras Privadas o cualquier otra dependencia municipal no dictaminarán favorablemente sobre ninguno de los trabajos enunciados en el párrafo anterior sin contar con el dictamen previo de la Dirección de Espacios Públicos.

En situación de emergencia, por factores climáticos de alta intensidad que pusieran en peligro la vida de las personas o bienes, las empresas interesadas podrán efectuar las reparaciones con la urgencia requerida, cursando comunicación a la Dirección de Espacios Públicos, en el transcurso de las 24 horas siguiente del hecho, lo cual podrá ser aprobado mediante correspondiente inspección.

Art.16.- Para la realización de nuevos tendidos subterráneos o aéreos, las empresas deberán presentar a la Municipalidad el correspondiente proyecto, el cual podrá ser aprobado por la Dirección de Espacios Públicos, en el caso que no afectará el arbolado existente. En caso de perjudicar a algún forestal, se indicará al ente solicitante las modificaciones a realizar en el proyecto para salvaguardar el arbolado público.

Art.17.- La Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Venado Tuerto no aprobará permisos de colocación de toldos, avisos, carteles o letreros salientes en la vía pública, cuando la distancia al tronco y/o ramas importantes del árbol sea inferior a 0.40 m. medida desde cualquier punto del mismo. La falta de cumplimiento de este requisito habilitará al DEM a denegar la habilitación de comercios o instituciones.

Art.18.- Queda prohibido fijar en el arbolado público elementos tales como clavos, alambres, hierros, ganchos, parlantes, artefactos eléctricos, letreros, avisos, cruza calles, enredaderas, plantas ornamentales o plantas trepadoras, etc.

Asimismo, queda prohibido encalar, barnizar o pintar, cualquier sean los elementos empleados, troncos y/o ramas del arbolado público, como así también realizar tratamientos fitosanitarios sin la debida autorización.

Art.19.- Queda prohibida la evacuación por las cazuelas o el vuelco a las mismas, de aguas servidas o que contengan hidrocarburos, detergentes, ácidos, álcalis, grasas y, en general, cualquier producto o sustancia que pueda afectar la vida o lozanía del arbolado público.

Art.20.- Queda prohibido quemar hojas, papeles, cartones y/o cualquier otro elemento combustible que por acción directa o indirecta del calor generado afecte al arbolado público.

Art.21.-Las nuevas cazuelas que se construyan, lo serán a cielo abierto, y sólo llevarán cobertura en casos debidamente justificados, por ejemplo: paseos peatonales, caminos, puentes de acceso peatonal o vehicular y frente a templos o escuelas. Antes de construir cualquier cazuela, el frentista deberá pedir permiso a la Dirección de Espacios Públicos a fin de recibir un correcto asesoramiento en la construcción de la misma de acuerdo a la especie arbórea existente o a implantar.

Las cazuelas revestidas con hormigón u otro material impermeable deberán contar con aberturas en su pared interna y base, en el lugar correspondiente a cada árbol implantado o por implantar.

Las coberturas de las cazuelas deberán contar con el correspondiente cribado, y otra forma de abertura que asegure una adecuada infiltración de agua.

Art.22.- El propietario, inquilino u ocupante frentista se haya obligado al cuidado (riego) y conservación de las plantas colocadas frente a los respectivos domicilios, para lo cual se otorga al mismo carácter de custodio directo de dicho patrimonio natural. Observada alguna anomalía del árbol, se deberá denunciar la misma dentro de las 72 horas de conocido el daño a la autoridad de aplicación. En los edificios públicos y reparticiones oficiales la responsabilidad del daño alcanza al funcionario de mayor jerarquía a cargo del mismo.

Art.23.- El departamento Ejecutivo dispondrá anualmente de una partida específica en el presupuesto destinada a financiar:

- a) Campañas públicas de difusión a través de los medios de comunicación respecto de la importancia del arbolado urbano y los espacios verdes en el medio ambiente y en la calidad de vida.
- b) Programas de educación en los distintos niveles escolares, tendientes a revalorizar en los jóvenes la importancia de los espacios verdes y del arbolado urbano, desde el punto de vista ambiental y paisajístico.
- c) Charlas explicativas e informativas en Sociedades de Fomento, Centros Culturales y entes comunitarios sobre cuidado y mantenimiento del arbolado urbano y sus técnicas.
- d) Cursos de capacitación tanto para el personal que, revista en el ámbito de la autoridad de aplicación como a terceros, sobre plantación, mantenimiento, sanidad, poda, raleo y despunte del arbolado urbano.

Art.24.- Deróguese la ordenanza municipal N°4461/14 referida al "Registro de Podadores particulares" y créese para ampliar los servicios del arbolado público el "Registro Permanente de Prestadores de Servicios en el Arbolado Público de Venado Tuerto" incorporando al Registro a los Podadores, Forestadores, Controladores de plagas vegetales, entre otras actividades relacionadas con el arbolado público. Se deberán obligatoriamente inscribirse las personas físicas o jurídicas que se dediquen a dichas tareas en relación con el arbolado urbano. El Departamento Ejecutivo reglamentará el funcionamiento del presente registro y los requisitos de idoneidad que deberán reunir quienes se inscriban para realizar dichas tareas.

CAPÍTULO IV - De la erradicación:

Art.25.-La Municipalidad no aprobará plano alguno de edificación, refacción o modificación de edificios cuyos accesos vehiculares o cocheras sean proyectados frente a árboles existentes. La solicitud de permiso de edificación de obra nueva, refacción o modificación, obliga al proyectista y al propietario a fijar con precisión los árboles existentes en el frente, no siendo causal de su erradicación, el proyecto ni los requerimientos de la obra.

El Departamento Ejecutivo Municipal no emitirá certificado de final de obra hasta tanto se constate la existencia de las cazuelas según artículo 21° con el árbol implantado de acuerdo normativa vigente.

En casos excepcionales y cuando la disposición de los árboles fuese tal que su extirpación se hiciera imprescindible, el Departamento Ejecutivo (previo informe, que al respecto emita la Dirección de Espacios Públicos) decidirá, en definitiva.

Los gastos que demande la erradicación del forestal correrán por cuenta del propietario y el frentista tendrá la obligación de entregar al Municipio 7 ejemplares por cada árbol extraído. Un ejemplar reemplazará al extraído, en caso en que los metros de frente no permitan colocar un nuevo ejemplar lo hará en el lugar más próximo a su domicilio, caso contrario se plantará en algún espacio público.

Art.26.- Además de las causas enunciadas anteriormente, la Municipalidad podrá realizar tareas de eliminación, traslado, poda, corte de raíces y ramas del arbolado público solo cuando:

- 1-Se encuentren especies decrepitas o con un vigor muy bajo que resulten irre recuperables.
- 2-Por las causas anteriormente mencionadas se haga factible su caída.
- 3-Se trate de especies o variedades que la experiencia demuestre que no son aptas para arbolado público en zonas urbanas (Ej.: álamos, sauces, olmos, paraísos, pinos, palos borrachos, eucaliptus, etc.).
- 4-Imposibiliten obras públicas de apertura o ensanche de calles.
- 5-La posición del fuste y/o rama, amenace con su caída o provoque trastornos al tránsito de peatones o vehículos y viviendas.
- 6-Se encuentre fuera de línea con el resto del arbolado y dificultando el paso de peatones.
- 7-Por mutilaciones voluntarias o accidentales de diversa índole no se pueda lograr su recuperación.
- 8-La autoridad de aplicación diseñará y recomendará el uso de elementos destinados al tratamiento radicular tendiendo a evitar roturas o deterioros de veredas y viviendas provenientes del arbolado Público.

Art.27.- Las solicitudes de erradicación que reciba el Municipio, presentadas por propietarios frentistas, deberán serlo a título personal, no dándose curso a peticiones colectivas de juntas, asociaciones o uniones vecinales, donde no conste la conformidad individual de cada vecino frentista. Las peticiones que realicen los Consorcios de Propiedades Horizontales deberán cumplir con lo estipulado en la Ley Nacional N° 13.512.

Art.28.- La Dirección de Espacios Públicos, previo informe de los organismos técnicos correspondientes dictará en cada caso una resolución, autorizando o denegando la operación, y dándole el trámite, caso de así corresponder, curso a otras instancias administrativas.

Art.29.- La autorización de extracción de árboles sanos que se otorgue implicará la obligación para el propietario frentista de:

- a) Reponer el o los ejemplares retirados con la especie que aconseje la autoridad de aplicación. Entregar al Municipio 7 ejemplares por cada árbol extraído. Los árboles a reponer y los que se debe entregar al municipio tendrán no menos de 2 metros de alto y un diámetro no inferior a los cuatro (4) centímetros, medidos a nivel de vereda.
- b) Afrontar los gastos que demande la extracción del forestal y el frentista tendrá la obligación de reponer el ejemplar en el lugar correspondiente. Para extraer el árbol autorizado el propietario frentista deberá contratar personas físicas o jurídicas que figuren en el "Registro Permanente de Prestadores de Servicios en el Arbolado Público de Venado Tuerto" y tomar los recaudos pertinentes de la seguridad para con vecinos y transeúntes, y de ocupación de la vía pública según legislación vigente. Debe prever trozado del mismo, la forma de retiro del ejemplar extraído y traslado al lugar indicado dentro de las 24 horas. En caso de necesidad deberá realizarse balizado nocturno, según indicación que imparta el Área Tránsito. El incumplimiento hará pasible al propietario frentista de las sanciones correspondientes por ocupación indebida de la vía pública, según lo previsto en el en el Código Municipal de Faltas. El DEM elaborará un protocolo recomendatorio para la extracción.

En aquellos casos donde el frentista no cuente con los medios económicos para realizar la extracción del ejemplar forestal, la Dirección de Espacios Públicos previo informe socio-económico solicitado a la Secretaría de Desarrollo Social, procederá a la extracción.

CAPÍTULO V - Del replante

Art.30.- La Dirección de Espacios Públicos procederá a replantar árboles, en aquellos sitios donde lo considere necesario, siempre teniendo en cuenta las especies y variedades más aptas y predominantes del lugar. Los vecinos que no tengan los medios económicos para comprar el ejemplar correspondiente a su domicilio deberán realizar el pedido formal de plantación a la Dirección de Espacios Públicos.

Art.31.- Correrá por cuenta del Municipio la extracción de tocones cuando los mismos impidan el replante o provoquen manifiestos inconvenientes para la reconstrucción de la acera y cuneta, salvo cuando la extracción se realice por la misma causa invocada en el artículo 28°.

CAPÍTULO VI – Arbolado Privado

Art.32.- Arbolado privado. Se considera arbolado en predios privados y sujeto a las disposiciones de la ley Provincial N°13.836:

- a) El relativo a predios rurales; y,
- b) El referido a inmuebles urbanos, en tanto éstos estén dedicados actividades productivas que requieran presentación de estudio e informe de evaluación de impacto ambiental según la Ley N° 11.717, su reglamentación y normas complementarias.

Art.33.- Emprendimientos productivos urbanos. Todo nuevo emprendimiento productivo urbano alcanzado por el artículo 32 deberá contar con un mínimo de arbolado en su predio, según lo establezca la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las presentaciones ambientales requeridas para su habilitación. Si el predio no permitiera la forestación exigida, la misma será reemplazada por la entrega al Municipio de un número de ejemplares arbóreos equivalentes.

Art.34.- Predios rurales. Los propietarios de inmuebles cuyas partidas inmobiliarias estén caracterizadas como rurales en el Sistema de Catastro e Información Territorial de la Provincia, destinarán para arbolado un porcentaje de su superficie. Dicha forestación progresiva de árboles, será de acuerdo a las condiciones agroecológicas del establecimiento en cuestión., según lo establece la Ley N° 9.319 y su Decreto Reglamentario. Se establecen asimismo cinco (5) categorías de acuerdo a la superficie:

- a) Categoría 1: Partidas de superficie igual o mayor a 1.500 ha.;
- b) Categoría 2: Partidas entre 1.499 y 500 ha.;
- c) Categoría 3: Partidas entre 499 y 200 ha.;
- d) Categoría 4: Partidas entre 199 y 20 ha.; y
- e) Categoría 5: Partidas inferiores a 20 ha

A tales efectos, el porcentaje mínimo de superficie a forestar contemplando barreras forestales será el siguiente:

	Región 8 (según Decreto 3872/14 reglamentario Ley N° 9319 Unidad Económica Agraria)
Categoría 1	1,2%
Categoría 2	1%
Categoría 3	0,8%
Categoría 4	0,6%
Categoría 5	0,5%

Tendrán un tratamiento diferencial los predios que, por situaciones especiales debidamente documentadas, como desastres naturales emergencia hídrica, etc. estén imposibilitados de cumplir los porcentajes antes expuestos.

Art.35.- Cortina forestal. Además de las exigencias de arbolado previstas en los artículos 33 y 34, deberán contar con cortina forestal los predios donde se desarrollen actividades que ejercen especial presión sobre el ambiente, que se citan a continuación:

- a) Feedlots;
- b) Acopios de granos;
- c) Áreas industriales;
- d) Rellenos sanitarios; y
- e) Otras que establezca la Autoridad de Aplicación.

Art.36.- Subvenciones. Los predios rurales comprendidos en la categoría 4 y 5 del artículo 34, podrán ser provistos con árboles de forma gratuita por parte del Estado Provincial.

Art.37.- Bonificaciones impositivas. El Estado Municipal bonificará con una reducción de hasta el quince por ciento (15%) de la TGI o TGR según corresponda y el Estado Provincial bonificará con una reducción de hasta el quince por ciento (15%) de Impuesto Inmobiliario, y, durante el término de un año a los titulares de las partidas inmobiliarias que cumplan:

- a) Con las exigencias establecidas en el artículo 34 en un plazo inferior al establecido en el Capítulo IV de la Ley Provincial N° 13.836.
- b) Con un porcentaje de superficie forestada mayor al exigido en la Ley Provincial N° 13.836.

La bonificación dispuesta tendrá un cupo fiscal máximo de pesos cinco millones (5.000.000) para el Ejercicio Fiscal vigente al momento de la aplicación de la presente, determinándose por Ley de Presupuesto los cupos anuales subsiguientes.

Art.38.- Bonificaciones especiales. Contarán con beneficios especiales los titulares de las partidas inmobiliarias establecidas en el artículo 34, que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Mantenimiento o incremento de vegetación leñosa espontánea;
- b) Forestación en zonas de captación de agua y cabeceras de cuencas;
- c) Forestación articulada con destino a retener agua o devolver pulsos naturales a zonas inundables de cuencas hidrográficas; o
- d) Forestación realizada de forma contigua a un corredor biológico con especies nativas de la eco-región.

Dichos beneficios operarán por el plazo en que se cumplan estas condiciones y consistirán en reducción de hasta el cinco por ciento (5%) de la TGI o TGR según corresponda y del Impuesto Inmobiliario rural por parte del Estado Provincial, subsidios para planes de arbolado y acceso preferencial a financiamiento con tasa bonificada según Ley N°13.836.

CAPÍTULO VII - De las penalidades

Art.39.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán penalizadas de acuerdo al siguiente detalle: (una UF equivale al valor de un litro de nafta súper)

a) Por infracción específica:

1) Por talar un árbol, destruirlo o causarle daño de tal magnitud que impidan su recuperación (incisión anular, aplicación de sustancias tóxicas, etc.); multa básica de 100 U.F. a 600 U.F.

2) Por poda aérea y/o radicular, cortes, despuntes y/o toda otra acción que dañe, perjudique o destruya parcialmente a un árbol; multa básica de 50 U.F. a 400 U.F.

b) Por infracción general: de acuerdo a dicha norma.

1) Multa básica de 100 U.F. a 200 U.F.

"La Municipalidad aplicará las multas previo informe técnico de la Dirección de Espacios Públicos, evaluándose tanto la magnitud objetiva del daño causado como la intencionalidad en la acción que lo acusare".

Art.40.- Cóbrense una sobretasa a los frentistas que no presenten un árbol frente a su domicilio en las zonas de la ciudad que tengan cordón cuneta o pavimento. Corresponde un ejemplar cada 7mts de frente teniendo en cuenta las entradas vehiculares, el alumbrado público, desagües pluviales entre otros elementos.

Las características del ejemplar a plantar deberán tener:

- no menos de 2 metros de alto y un diámetro no inferior a los cuatro (4) centímetros, medidos a nivel de vereda. Se sugiere consultar con Asesoría Forestal a la hora de plantarlo.

Se otorgará un plazo de adecuación de 6 meses a partir del momento de aprobación de dicha ordenanza.

La escala de sobretasa según tiempo de incumplimiento en viviendas particulares y sedes de instituciones sin fines de lucro será:

- 0 a 1 año: cóbrense el valor de 150 UTM.
- 1 a 2 años: cóbrense el valor de 170 UTM.
- 2 a 3 años: cóbrense el valor de 190 UTM.
- 3 a 4 años: cóbrense el valor de 210 UTM.
- 4 a 5 años: cóbrense el valor de 230 UTM.
- 5 a 6 años: cóbrense el valor de 250 UTM.
- Por cada año que pase de incumplimiento se duplica la cantidad de UTM del año anterior.

La escala de sobretasa según tiempo de incumplimiento en comercios o instituciones con fines de lucro será:

- 0 a 1 año: cóbrense el valor de 200 UTM.
- 1 a 2 años: cóbrense el valor de 250 UTM.
- 2 a 3 años: cóbrense el valor de 300 UTM.
- 3 a 4 años: cóbrense el valor de 350 UTM.
- 4 a 5 años: cóbrense el valor de 400 UTM.
- 5 a 6 años: cóbrense el valor de 450 UTM.
- Por cada año que pase de incumplimiento se duplica la cantidad de árboles del año anterior.

Casos particulares:

- Vereda de cubiertas de cemento sin cazuela: el vecino deberá construir la cazuela correspondiente según reglamentación adjunta en dicha ordenanza y plantar el árbol correspondiente.
- Vereda con cazuela vacía: la cazuela deberá adecuarse a las medidas correspondientes y plantar el árbol correspondiente.
- En veredas jardín no corresponde armado de cazuela.
- Por plantación de especie no correspondiente a la planificación forestal.
- No se considera las cazuelas que presenten arbustos en vez de árboles.
- Cazuelas con canastos o carteles o cualquier otro objeto no correspondiente a un árbol.

Art.41.- Es obligación de los propietarios, inquilinos y ocupantes frentistas colaborar en el control con la Municipalidad para mantener en óptimas condiciones al o a los árboles implantados frente a la propiedad, siendo de su responsabilidad comunicar a la Dirección de Espacios Públicos cualquier anomalía que detectasen en su cuidado o normal vegetación. El propietario será responsable por los daños causados al arbolado público existente frente a su propiedad, salvo la prueba fehaciente a su cargo del hecho de terceros.

CAPÍTULO VIII - UN EGRESADO = UN ÁRBOL

Art.42.- Plántese un árbol por cada egresado que haya en nuestra ciudad de acuerdo al Programa Provincial Permanente de Forestación denominado "UN EGRESADO = UN ARBOL" según art. 33° de la Ley Provincial 13.836/18, consistente en que, por cada alumno egresado del sistema de enseñanza provincial de nivel secundario, se proceda a plantar un ejemplar arbóreo autóctono, o de la especie más apta según las características del lugar en que se efectúe la forestación. Coordínese la misma acción con institutos terciarios y facultades privadas o públicas.

Art.43.- Coordinación participativa. El Departamento Ejecutivo M deberá determinar los lugares para la implementación, debiendo acordarse con los planes de forestación que se presenten al Gobierno Provincial, pudiendo solicitar colaboración de las autoridades educativas, cooperadoras y entidades intermedias de la localidad o zona.

Se convocará a toda la comunidad en la plantación, a participar de una jornada educativa sobre la importancia de los árboles y de las tareas de materialización de la forestación.

Art.44.- Comunicación. Al finalizar cada año lectivo, la Dirección de Educación comunicará a la Dirección de Espacios Públicos la cantidad de alumnos egresados en dicho año, a los efectos de que realice las previsiones para contar en la época de trasplante con los ejemplares necesarios para esta actividad.

Art.45.- Deróguense las ordenanzas N° 2254/94, N°2396/96 y N°3746/09.

Art.46.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5203/2019

Art.1.- Declárese de Interés Municipal el proyecto de generación de energía renovable, limpia y sustentable y biofertilizantes denominado Biogas Venado Tuerto, desarrollado por Seeds Energy de Venado Tuerto S.A. en un predio situado en la ciudad.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5204/2019

Art.1.-Autorícese a la construcción de veredas en todas aquellas zonas que se encuentren afectadas por cinta verde.

Art.2.- CONDICIONES

Deberá ser ejecutada con los parámetros y condiciones provistos por la Secretaría de Obras Publicas y Planeamiento.

Art.3.- MATERIALIDAD

Los materiales empleados para ejecutar la vereda deberán los siguientes:

- a) Adoquín de hormigón, borde biselado, sobre contrapiso de hormigón de cascote.
- b) Contrapiso de hormigón llaneado o peinado.
- c) Contrapiso de hormigón fratasado y coloreado.
- d) Asfalto frío o caliente con borde de hormigón.

Art.4.- COMPLEMENTARIEDAD

La presente ordenanza será complementaria de todas aquellas que se encuentren vigentes a la fecha.

Art.5.- Envíese copia de la misma a las empresas que venden materiales de este rubro.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5205/2019

Art.1.-Apruébense las actuaciones de la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos (C.E.V.T.) en todo lo relativo a la ejecución del Plan de Alumbrado Público para el período 2017, en cumplimiento de las Ordenanzas Nros. 3801 y 4968.

Art.2.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un convenio de obras con Cooperativa Ltda. de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, CEVT, para la ejecución de obras de alumbrado público en la Plaza Italia de la ciudad, detallado en las planillas adjuntas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.3.- Asígnese la contribución especial para ejecución de obras de alumbrado público, percibida desde el mes. de enero de 2018 hasta el mes de setiembre de 2018 a la obra autorizada en el artículo precedente.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5206/2019

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago, conforme con el texto que se adjunta y forma parte integrante de esta ordenanza, con Asociación Mutual Venado Tuerto (AMVT), con domicilio en 25 de Mayo 1.002 de la ciudad de Venado Tuerto,; la Asociación Mutual de Desarrollo Regional (AMDR), con domicilio en Mitre 612 de la ciudad de Venado tuerto, y la Mutual entre Asociados de Cooperación Mutual Patronal (MACMP), con domicilio en calle Mitre 664 de la ciudad de Venado Tuerto,

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 258/19 de fecha 05/12/19.

ANEXO

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO.

Entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, con domicilio legal en calle San Martín 899 de la ciudad de Venado Tuerto, representada por el Señor Intendente Municipal Ps. José Luis Freyre, con firma que refrendan el Señor Secretario de Gobierno Dr. Jorge A. Lagna, y el Señor Secretario de Desarrollo Económico Fabio G. Fernández, por una parte, en adelante "la Municipalidad"; y la Asociación Mutual Venado Tuerto (AMVT), con domicilio en 25 de Mayo 1.002 de la ciudad de Venado Tuerto, representada en este acto por su Presidente Juan Italo Perra, DNI N° 11.118.706 y su Secretario Gustavo Germán Lussenhoff, DNI N° 6.143.104; la Asociación Mutual de Desarrollo Regional (AMDR), con domicilio en Mitre 612 de la ciudad de Venado Tuerto, representada en este acto por su Presidente Ernesto De Mattia, DNI N° 7.686.842 y su Secretario Marcelo Meardi, DNI N° 12.907.730 y la Mutual entre Asociados de Cooperación Mutual Patronal (MACMP), con domicilio en calle Mitre 664 de la ciudad de Venado Tuerto, representada en

este acto por el Sr. Daniel Ricardo Pienzi D.N.I 16.628.733 en su carácter de apoderado conforme Poder inscripto en fecha 14/05/2018, Escritura nº 25 pasada ante la Escribana autorizante, Sabina Alustiza, Titular Registro nº 364 de Venado Tuerto, por otra parte, en adelante "las Mutuales", representación que cada uno de ellos acredita respectivamente con copias certificadas de las respectivas actas de designación de autoridades y de sus estatutos, se conviene lo siguiente:

Primero: En virtud de que la naturaleza y complejidad de las cuestiones controvertidas y las posiciones jurídicas de las partes sentada en doctrina y jurisprudencia, incluso del más Alto Tribunal de la Nación, genera un consiguiente grado de incertidumbre acerca del resultado definitivo de la contienda, así como los eventuales caminos procesales que habría que transitar y la mayor onerosidad que con ello se generaría a todas las partes; las partes, sin renunciar a las respectivas posiciones procesales asumidas, con el único objeto de concluir la cuestión litigiosa y evitar así las consecuencias a las que se ha hecho referencia, acuerdan conciliar sus intereses de la siguiente manera: a) "las Mutuales" se obligan a pagar a "la Municipalidad" por todo concepto la suma de pesos seis millones, (Monto total del acuerdo: \$6.000.000.-) los que se integran de la siguiente manera: AMVT abonará \$4.000.000.- (pesos cuatro millones) y AMDR y MACMP abonarán las sumas de \$1.000.000.- (pesos un millón) cada una, cantidades pagaderas en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos tres millones (\$3.000.000,00.-) cada una, la primera a hacerse efectiva el día 5/12/2019 y la segunda el día 16/12/2019. Así, AMVT abonará en las fechas indicadas dos cuotas de \$2.000.000,00.- (pesos dos millones) cada una; AMDR dos cuotas en las fechas indicadas de \$500.000,00.- (pesos quinientos mil) cada una y MACMP dos cuotas en las fechas indicadas de \$500.000,00.- (pesos quinientos mil) cada una. b) La falta de pago de una de las cuotas, implicará para la incumplidora – no para el resto de "las Mutuales"- la caducidad de hecho y de pleno derecho de los plazos otorgados, tornándose exigible la totalidad del monto objeto del presente convenio adeudado a la fecha del incumplimiento. c) Se fija como domicilio de pago el de la Municipalidad de Venado Tuerto, y "la Municipalidad" denuncia la Cuenta N°638/9 y CBU N° 3300022810220000638093. La mora será automática, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna. d) "las Mutuales" expresan que aprobado que sea el presente convenio por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y sólo bajo esa condición, desistirán de todos los recursos administrativos que hubieren interpuesto en los expedientes administrativos de "la Municipalidad" y de la acción ante la Comisión Arbitral, en ambos casos vinculados exclusivamente con la materia de la Litis descrita en el presente, (de esos tributos y períodos fiscales), como también de posibles acciones de responsabilidad civil y/o penal vinculadas a los funcionarios actuantes en dicho proceso determinativo de oficio. e) "las Mutuales", en el supuesto de ser aprobado el presente convenio por el Concejo Municipal, renuncian a toda acción de repetición y dan por finiquitada cualquier reclamación atinente a las cuestiones ventiladas referidas a las resoluciones dictadas por "la Municipalidad". f) "La Municipalidad", en el supuesto de ser aprobado el presente convenio por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, se obliga a no proseguir con las pretensiones ni promover el cobro, ejecución, determinación de diferencias del tributo o de sus adicionales y/o accesorios y/o multas, ni ninguna otra medida, respecto de los períodos fiscales objeto de los recursos y acciones y de los devengados con posterioridad hasta la fecha de aprobación del presente, (período octubre de 2.019), y a agregar el presente acuerdo a las actuaciones que tramitan ante ella y a ordenar su archivo.

Segundo: El presente convenio fue autorizado por Ordenanza N°..... de fecha 05/12/19, del Concejo Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto.

Tercero: Se pacta que una vez que fueren abonadas la totalidad de las cuotas convenidas más arriba por parte de "las Mutuales", "la Municipalidad" nada más tendrá que reclamar a "las Mutuales" por Derecho de Registro e Inspección y por los adicionales por los períodos reclamados en las actuaciones indicadas en el presente y posteriores devengados hasta la fecha de aprobación del presente, ni por actualizaciones, intereses de ninguna especie, ni multas, ni costas, ni ningún otro concepto relacionado a la materia en discusión y objeto del presente.

Cuarto: Como recaudo se transcribe el art. 18 de la Ley 2756, Orgánica de Municipalidades: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.

Quinto: Las partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento, a los fines del presente. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Venado Tuerto, a losdías del mes de Diciembre de 2.019.

ORDENANZA N° 5207/2019

Art.1.- Modifíquese el artículo 62º de la Ordenanza N° 3943/11 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 62.-

1- (Mínimos *especiales*) Por las actividades que se especifican a continuación, el derecho mínimo de cada período mensual se liquidará con los siguientes importes:

a)	Confiterías bailables, café concerts, cabarets, boites, night clubs y bares nocturnos, abonarán de acuerdo a su capacidad habilitada los valores siguientes:	Hasta 200 personas	300 UTM
		de 201 a 500 personas	450 UTM
		de 501 a 800 personas	600 UTM
		más de 800 personas	900 UTM
b)	Préstamos de dinero, descuentos de documentos, y demás operaciones financieras realizadas por entidades no sujetas al régimen de la Ley N° 21.526		2.100 UTM
c)	Las entidades mutuales constituidas conforme las leyes vigentes que incluyan entre sus actividades no exentas, las de ayuda económica y/o préstamos de dinero bajo cualquier denominación; colocaciones financieras; captación de depósitos y cualquier otra actividad de intermediación financiera realizada	El derecho se liquidará en base a cuotas fijas conforme lo dispuesto en el inciso 2.	

	mediante cualquier instrumento o metodología existente en el mercado.		
d)	Acopiadores de productos agropecuarios y actividades atinentes a un proceso de industrialización, procesamiento, fabricación o comercialización de productos de agricultura, oleaginosas y sus derivados, según la escala siguiente	Hasta 10.000 toneladas	150 UTM
		de 10.001 a 20.000 toneladas	240 UTM
		de 20.001 a 40.000 toneladas	600 UTM
		más de 40.000 toneladas	1.050 UTM
e)	Las entidades financieras regidas por la Ley 21.526 y sus modificatorias, abonarán por período mensual:	Tratándose de entidades oficiales	4.200 UTM
		Para el caso de privadas cooperativas	4.500 UTM
		Para privadas no cooperativas	9.000 UTM
f)	Cadenas de distribución, entendiéndose como tales a aquellos establecimientos de venta minorista o cadenas mayoristas que realicen ventas minoristas y que constituyan o pertenezcan a un mismo grupo económico y estén conformadas por un conjunto de locales de venta que se encuentran relacionados por elementos comunes, cuya utilización comparten, y explotación de rubros análogos y/o identidad del objeto económico, abonaran mensualmente y por local. (Quedan exceptuadas las cooperativas de compra minorista y redes de compra locales.)		8.000 UTM

2- (Cuotas fijas) En el caso de las entidades mutuales constituidas conforme las leyes vigentes que incluyan entre sus actividades no exentas, las de ayuda económica y/o préstamos de dinero bajo cualquier denominación; colocaciones financieras; captación de depósitos y cualquier otra actividad de intermediación financiera realizada mediante cualquier instrumento o metodología existente en el mercado, el derecho se liquidará aplicando los montos fijos que para cada caso se indican en función a los ingresos brutos por el total de actividades desarrolladas devengados en la jurisdicción de Venado Tuerto, con la excepción de los provenientes de ventas de bienes de uso y cuotas de los asociados, que surja de los Estados Contables o de corresponder a los informes o estados auxiliares complementarios debidamente certificados que contengan dicha información.

A los fines del encuadramiento anual en los montos fijos, se considerarán los Estados Contables o en su caso los citados informes o estados complementarios, formalizados y correspondientes al último ejercicio cerrado al 31 de diciembre de cada año, resultando de aplicación tal encuadramiento en los períodos de enero a diciembre del año siguiente.

El valor de la UTM que deberá considerarse en forma inicial será el que se encuentre vigente en el mes de enero de 2.020, resultando aplicables los montos fijos resultantes para los períodos fiscales enero a diciembre del año 2.020.

Posteriormente, el valor de la UTM a considerar será el que se encuentre vigente al día 31 de diciembre de cada año, con aplicación a los períodos fiscales enero a diciembre de cada año inmediato siguiente.

En el caso de que como producto de normas contables la información cuantitativa deba expresarse a valores ajustados como consecuencia de la incidencia inflacionaria, deberán considerarse los ingresos a su valor histórico, por lo que, en tal caso, la información correspondiente deberá ser declarada por las entidades en forma complementaria, mediante informe debidamente certificado por profesional en Ciencias Económicas.

Cuando la presentación y/o formalización de los Estados Contables y/o los informes referidos correspondientes se realice en forma posterior al cierre de cada ejercicio corresponderá rectificar aquellos períodos fiscales que medien entre dicho cierre y la citada presentación o formalización, en los cuales el Derecho se hubiera determinado sobre montos inferiores a las que hubieran correspondido, aplicando los intereses resarcitorios vigentes sobre las diferencias resultantes.

CATEGORIA	INGRESOS ANUALES (UTM)	MONTO FIJO MENSUAL (UTM)
I	200.000,00	300,00
II	300.000,00	450,00
III	600.000,00	900,00
IV	1.200.000,00	1.600,00
V	2.000.000,00	2.660,00
VI	3.000.000,00	3.990,00
VII	4.500.000,00	5.625,00
VIII	6.000.000,00	7.500,00
IX	7.500.000,00	9.350,00
X	10.000.000,00	10.500,00
XI	12.500.000,00	13.000,00
XII	15.000.000,00	15.500,00
XIII	18.000.000,00	17.000,00
XIV	24.000.000,00	21.500,00
XV	34.000.000,00	28.000,00
XVI	45.000.000,00	35.000,00
XVII	55.000.000,00	42.000,00

Sobre los montos fijos que resulten aplicables en función a lo expuesto no corresponderá la aplicación de los complementos y adicionales que correspondan conforme la presente ordenanza.

En todos los casos, el importe a ingresar será el resultante de multiplicar el monto fijo mensual de la categoría por el valor vigente de la UTM correspondiente al período liquidado.

El departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer por vía reglamentaria todas aquellas disposiciones y/o procedimientos tendientes a asegurar el control del cumplimiento de las variables y/o parámetros referidos, así como su evolución en cada uno de los períodos corrientes.

Art.2.- Modifíquese el artículo 64º de la Ordenanza N° 3943/11 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 64.- (Alícuotas y adicionales diferenciales) Por las actividades que se especifican a continuación, el derecho se liquidará con las siguientes alícuotas diferenciales, y de corresponder, con más la suma de los montos adicionales que expresamente se indiquen, y que configuran los tratamientos especiales que se detallan:

A) del 0,35% para las siguientes actividades, en tanto no tengan otro tratamiento específico en esta Ordenanza:

1- las actividades industriales que se encuentren radicadas en jurisdicción del Municipio excepto por los ingresos que provengan de la venta de propia elaboración directamente al público consumidor.

2- producción de semillas a partir de productos de producción propia, o de productos adquiridos a terceros, o productos de terceros. Al importe determinado se le sumará un monto adicional cuyo valor surgirá de aplicar la suma de 0,80 UTM multiplicado por la totalidad de bolsas de semillas producidas en la jurisdicción municipal en el período fiscal considerado.

Las empresas que cumplan los requisitos siguientes gozarán de las reducciones de alícuota que en cada caso se detallan, conforme el procedimiento que establezca la reglamentación a efectuarse oportunamente:

- a) certifiquen exportaciones directas: 0,01%;
- b) certifiquen normas medioambientales: 0,02%;
- c) certifiquen tener más del 75% de proveedores locales: 0,02%;
- d) certifiquen procesos de capacitación del personal: 0,005%;
- e) Certifiquen incorporación de personas con capacidades diferentes: 0,005%.

Las empresas y/o industrias existentes que en un plazo de 3 (tres) años no se hayan instalado en sus respectivos parques aprobados y/o zonas de uso conforme, habiendo sido notificadas en forma fehaciente de ello por el Departamento Ejecutivo Municipal, no gozarán de los beneficios ni de las reducciones de alícuota del presente inciso, abonando las tasas y derechos que le correspondieren con más de un 100% de incremento. Las multas ingresarán al Fondo de Desarrollo Productivo, el cual se reglamentará por Ordenanza.

Las empresas obligadas al pago de este tributo que acrediten haber efectuado aportes en el marco del Programa Comprometerse - creado por Ordenanza N° 4583- podrán ser beneficiadas con la eximición de un porcentaje del monto a tributar, previa resolución fundada de la Secretaria de Desarrollo Económico, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

B) del 0,55% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o en el Código Tributario Municipal:

Comercio e industria de artículos medicinales.

Comercios mayoristas en general (venta de comerciante a comerciante)

C) del 1,5 % para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o en el Código Tributario Municipal:

1- toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas a tales consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos, de bienes muebles e inmuebles (inmobiliarias), en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, honorarios y/o comisiones por publicidad y propaganda o actividades similares, incluso la filmada o televisada. El encuadre de las actividades en todos los casos citados procederá cuando los contribuyentes o responsables posean la documentación respaldatoria que, a criterio del organismo fiscal, acredite la naturaleza de la operatoria;

2- agencias o empresas de turismo;

3- intermediación y/o comercialización por mayor o menor de rifas;

4- juegos electrónicos, mecánicos o de video, mesas de pool y billares;

5- comercio por menor de joyas, alhajas, fantasías, bijouterie, platería, orfebrería y relojes;

6- comercialización de billetes de lotería, tarjetas de prode, quiniela y cualquier otro sistema oficial de apuestas;

7- comercio al por menor de peletería (natural y sintética);

8- comercio de chatarra, rezagos y sobrantes de producción;

9- institutos de estética e higiene corporal, peluquerías de damas, salones de belleza y gimnasios;

10- alquiler de video películas y video juegos, video club;

11- alquiler de máquinas lavadoras y secadoras de ropas en general, prestación de servicio;

12- alquiler de automotores sin chofer;

13- alquiler de aeronaves;

14- locación de más de cinco inmuebles de propiedad de un solo sujeto;

15- locación de salones y/o servicios para fiestas;

16- locación de servicios de televisión o de emisión de música y/o noticias por cable;

17- locación de servicios de comunicación inalámbrica sea de llamadas para taxímetros; rurales y urbanos, con o sin aporte de equipo;

18- servicio de información sobre créditos comerciales;

19- servicio de investigación y/o vigilancia;

20- servicio de locación de personal;

21- servicio de guardería de animales;

22- servicio de caballerías y "studs";

- 23- servicio de recepción, transporte y/o descarga de residuos o materiales mediante cajas metálicas o contenedores (Adic. Der. Ocup. Dom. Público);
- 24- venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía, e instrumentos de óptica no ortopédicos, revelado de fotografías y películas.
- 25- salas destinadas a proyección de películas por el sistema de video-cassettes/discos.
- 26- cines y teatros.
- 27- locación de cajas de seguridad, tesoros y bóvedas para la guarda de valores;
- 28- servicios de financiación a través de tarjetas de compras y créditos;
- 29- compañías de capitalización, ahorro y préstamo;
- 30- comercialización o financiación por el sistema de ahorro previo, compartido o círculos cerrados, con o sin sorteos para la adjudicación;
- 31- compañías de seguros;
- 32- empresas dedicadas a los servicios de publicidad, sea mediante propaganda fija o transitoria, y que la misma cuente con impacto visual en la vía pública.

D) del 5,0% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

Confiterías bailables, discotecas.

E) del 3,00 % para entidades financieras, préstamos de dinero, descuentos de documentos y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones estén sujetas o no al régimen de la Ley de Entidades Financieras, con excepción de las entidades comprendidas en las disposiciones del artículo 62 inc.2.

Las entidades a las que refiere el presente inciso deberán adicionar en sus declaraciones juradas un importe en carácter de "Contribución al Programa Venado Integra" cuyo monto tendrá como asignación específica el sostenimiento del referido Programa establecido por la normativa específica. Dicho importe surgirá de aplicar sobre el Derecho de Registro e Inspección determinado, un porcentaje del 15%.

F) del 2,05% para: comercialización de automotores nuevos (0 km) y otros vehículos nuevos (0 km) de uso comercial y/o rural con características de autopropulsión efectuada por concesionarios o agentes oficiales, salvo que hagan uso de la opción prevista en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe."

Art.3.- La presente tendrá vigencia a partir del período fiscal enero 2020.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5208/2019

Art.1.- Desígnese al Señor Oscar Alberto Pieroni, D.N.I. 12.907.079, en carácter de Presidente del Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza hasta el 9 de diciembre de 2021.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 306/19 de fecha 19/12/19.

ORDENANZA N° 5209/2019

Art.1.- Establézcase la funcionalidad del Departamento Ejecutivo Municipal de Venado Tuerto a cargo de las siguientes áreas:

a. Jefatura de Gabinete de Secretarios;

b. Secretarías:

- 1- de Infraestructura y Medio Ambiente;
- 2- de Desarrollo Económico;
- 3- de Territorialidad y Desarrollo Cultural;
- 4- de Salud y Desarrollo Social;
- 5- de Producción, Empleo e Innovación;
- 6- de Control Urbano y Convivencia;
- 7- Legal y Técnica.

Art.2.- El Jefe de Gabinete de Secretarios, los Secretarios, Sub-Secretarios, Directores y Coordinadores son designados por el Intendente, quien los remueve, y en su caso, decide sobre sus renunciaciones.

Art.3.-En caso de vacancia, ausencia, licencia o enfermedad, los Secretarios podrán ser suplidos interinamente en su cargo por un Sub-Secretario o Director si lo tuviese; o por el titular de otra cartera, en caso contrario. En ambos supuestos, el suplente será designado por el Intendente Municipal.

En iguales casos, las funciones de los Sub Secretario o Directores podrán ser asumidas por el Secretario del Área, o serán interinamente suplidos por otro funcionario de igual rango, o por personal de gabinete o jerarquizado que a tal fin designe el Intendente Municipal.

Los Secretarios, Sub-Secretarios y Directores podrán tener a su cargo en forma interina solamente una suplencia.

Cuando existiere imposibilidad material de cubrir todas las Secretarías, Sub- Secretarías o Direcciones, el Intendente Municipal podrá designar interinamente a cargo de las mismas, a funcionarios de gabinete o personal jerarquizado.

Art.4.- Delegación de facultades: El Intendente Municipal, el Jefe de Gabinete, los Secretarios, Sub-Secretarios, Directores y Coordinadores podrán delegar y autorizar a delegar las funciones que puedan ser ejecutadas eficazmente en niveles jerárquicos,

determinando su alcance y el modo de ejercerlas mediante reglamentaciones adecuadas que jerarquicen el órgano delegante, el ejercicio en última instancia de sus atribuciones propias.

Se exceptúan aquellas funciones que por disposición de las normas provinciales o municipales sean específicamente asignadas al Intendente Municipal.

Art.5.- El Intendente Municipal será asistido en sus funciones por el Jefe de Gabinete y los Secretarios, Sub-Secretarios, Directores Municipales y Coordinadores Municipales, individualmente por cada uno de ellos en las materias de su competencia, y en conjunto, constituyendo el Gabinete Municipal.

Art.6.- Las funciones del Jefe de Gabinete y los Secretarios son:

1. Como integrantes del Gabinete Municipal:

1.1. intervenir en la determinación de los objetivos políticos, económicos, sociales y culturales del municipio, y en la formulación de los planes de promoción y desarrollo;

1.2. participar en la ejecución de dichos planes, controlando que sus objetivos se cumplan en el tiempo, forma, modo y extensión previstos;

1.3. asesorar al Intendente Municipal en los asuntos que éste someta a su consideración;

1.4. representar al Municipio en todo evento, tramitación y/o congreso ante entes públicos, provinciales, nacionales e internacionales en cuestiones propias de su Secretaría y/o las que le encomiende el Señor Intendente Municipal;

2. En la esfera de su competencia específica:

2.1. cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales vigentes en el orden nacional, provincial y municipal;

2.2. refrendar con su firma los actos del Intendente Municipal en la esfera de su competencia;

2.3. resolver por sí mismos los asuntos concernientes al régimen administrativo interno de su Secretaría dictando al efecto las medidas de orden, disciplina y economía, y velar por el cumplimiento de las instrucciones del Intendente Municipal tendientes a tal fin;

2.4. velar por la observancia de las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones administrativas que competen a su Secretaría, dictando las normas internas y circulares necesarias para tal logro;

2.5. preparar y presentar en la forma, tiempo y modo que disponen las reglas sobre la materia, el proyecto de Presupuesto correspondiente a la Secretaría a su cargo;

2.6. dirigir, controlar y ejercer la superintendencia de todas las reparticiones, oficinas y personal de su área;

2.7. atender las relaciones que correspondan con las demás Secretarías;

2.8. promover, auspiciar y disponer los estudios e investigaciones, necesarios al fomento y protección de los intereses de la ciudad y de sus habitantes y a su progreso y desarrollo, todo en la esfera de su respectiva competencia;

2.9. responder las solicitudes de informes que en relación al funcionamiento de sus áreas solicite el Concejo Municipal.

Art.7.-Las funciones de los Sub-Secretarios, Directores y Coordinadores son:

1. Como integrantes del Gabinete Municipal:

1.1. intervenir en la formulación de las políticas inherentes a los temas específicos de su Sub-área y participar en la implementación de las mismas;

1.2. asesorar al Intendente Municipal en los asuntos que éste someta a su consideración.

2. En la esfera de su competencia específica:

2.1. prestar al Secretario de quien depende, la colaboración que éste le solicite en temas o asuntos determinados;

2.2. organizar las tareas específicas de la Sub-Secretaria o Dirección a su cargo velando por la correcta ejecución de las mismas;

2.3. ejercer el control sobre las oficinas, personal y equipos sobre los que tenga directa competencia, resolviendo los aspectos administrativos en el desenvolvimiento de la Sub-Secretaria o Dirección.

Art.8.- Jefatura de Gabinete de Secretarios:

a) Funciones: a esta Jefatura le corresponde:

1- mantener las relaciones de la Municipalidad con los Gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales y Comunales; como así también con las empresas y organismos descentralizados del Estado;

2-mantener la relación entre el Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal;

3-mantener la relación entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Gremio de Empleados Municipales, su Secretario General, delegados y sub-delegados;

4-mantener la relación del departamento Ejecutivo Municipal con la Federación de Entidades Vecinales, las Comisiones Vecinales y el Círculo vecinalista;

5-coordinar los trabajos y propuestas de las secretarías Municipales para planificar las acciones de gobierno con la finalidad de lograr máxima calidad de gestión e informar periódicamente al intendente sobre la evolución de las mismas;

6-formar parte de la Mesa Paritaria Provincial entre los representantes de Municipios de la Provincia de Santa Fe y representantes gremiales de los trabajadores municipales;

7-coordinar y organizar la información y las tareas entre el Intendente Municipal y los miembros del gabinete.

8-coordinar, preparar y convocar las reuniones de Gabinete.

9-efectivizar los mecanismos y acciones necesarias con las demás Secretarías a fin de brindar una oportuna respuesta o solución a los diversos reclamos que plantearon los vecinos;

10-rubricar con su firma los actos del Gobierno Municipal;

11-promover y planificar la participación comunitaria en la formulación de las políticas públicas;

12-mantener las relaciones con todas las instituciones públicas y privadas en el ámbito local, provincial, nacional o internacional, que el desarrollo de la gestión requiera;

13-mantener las relaciones con todos los medios de comunicación de la ciudad de Venado Tuerto, ya fueren estos escritos, radiales, audiovisuales, redes sociales, etc.;

14-coordinar la comunicación y publicidad de los actos de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto;

15-articular una estrategia dinámica de participación de la ciudad en espacios bi y multilaterales de cooperación internacional;

16-incorporar tecnologías de la información y comunicación como herramientas estratégicas de modernización que permitan generar datos estadísticos y mejorar los procedimientos de gestión internos, tendiendo a la simplicidad y transparencia de la gestión pública local;

17-potenciar los actuales mecanismos de participación ciudadana, vecinalismo y presupuesto participativo, e impulsar otras iniciativas que le permitan al vecino involucrarse en la vida diaria y en el futuro de la ciudad;

18-visibilizar y promocionar a la ciudad en ámbitos provinciales, nacionales e internacionales;

19-fomentar el trabajo interdisciplinario del Municipio a través de mecanismos de cooperación internacional bi y multilaterales;

20-motorizar la estrategia de internacionalización de la ciudad con el Estado local como articulador;

21-propiciar la cercanía del Estado Municipal a todas las zonas y barrios de la ciudad a través de mecanismos de participación ciudadana;

22-impulsar la apertura y transparencia del Estado local a la ciudadanía;

23-implementar metodología y tecnología para agilizar y transparentar el gobierno municipal, a través de la utilización de datos estadísticos.

b) Competencia: bajo su órbita, desarrollarán sus funciones las siguientes áreas:

I- Subsecretaría de Comunicación;

II - Subsecretaría de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional;

III- Dirección de Vecinales.

Art.9.- Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente:

a) Funciones: a esta Secretaría le corresponde:

1-planificar, programar, supervisar y ejecutar las obras y servicios públicos municipales, incluyendo las atinentes al alumbrado público;

2-prestar asesoramiento y conducción técnica en obras que realicen establecimientos educacionales, organismos vecinales y entidades de bien público cuando así lo dispusiere el Departamento Ejecutivo;

3-fiscalizar la aplicación del Poder de Policía en materia edilicia referido a las obras públicas y privadas;

4-planificar, coordinar, asesorar, controlar, proponer reformas o adecuar las normas vigentes en lo concerniente a las edificaciones privadas, civiles o públicas;

5-fiscalizar la confección y actualización del Catastro geométrico, parcelario y jurídico de las propiedades inmuebles de la ciudad;

6-fiscalizar la subdivisión del suelo y el ensanche o apertura de nuevas calles públicas;

7-coordinar y supervisar el cumplimiento de todas las normas legales relativas a temas de planeamiento, urbanización y zonificación;

8-coordinar los procesos iniciados por loteadores con el propósito de brindarles asesoría centralizando la información y agilizándolos;

9-autorizar el uso y ocupación del espacio público Municipal, controlando la observancia de las normas respectivas, en coordinación con la Secretaría Legal y Técnica;

10-elaborar planes destinados al mejoramiento urbano integral de la ciudad;

11-velar por la preservación del patrimonio urbano y ejercer el poder de policía con relación al cumplimiento de la legislación vigente en la materia;

12-proponer ideas referidas a modalidades arquitectónicas y urbanísticas sobre determinadas obras y/o mejoras que se ejecuten en la ciudad de Venado Tuerto;

13-proponer acciones tendientes al ordenamiento urbano territorial;

14-planificar, programar, ejecutar y supervisar coordinadamente con la Secretaría Legal y Técnica planes de vivienda y/o de mejoramiento habitacional;

15-planificar, programar, ejecutar y supervisar acciones tendientes al mejoramiento del hábitat;

16-planificar y programar la prestación de los servicios públicos municipales, como así también su ejecución y supervisión;

17-proyectar y ejecutar planes de mantenimiento y mejoramiento de los espacios verdes, plazas, parques, paseos y áreas comunitarias dependientes del municipio y también todo lo referido al arbolado público;

18-operar de un sistema local de tratamiento integral de residuos urbanos y su reciclado;

19-asegurar a la población la higiene del municipio y la preservación del medio ambiente a través, entre otras medidas, de un efectivo control de los servicios de limpieza, recolección domiciliaria, recolección de desperdicios mayores y control de basurales;

20-planificar, ejecutar y supervisar las tareas relacionadas con barrido mecánico y manual arreglo de calles, desmalezado y riego en la ciudad, como así también el mantenimiento de caminos rurales de la jurisdicción;

21-entender y supervisar las tareas del taller de carpintería, herrería y construcción de carteles de nomenclatura, siendo también la encargada de atender el mantenimiento de la señalización vertical y horizontal en la ciudad y el mantenimiento mecánico de todo el parque automotor (maquinarias, camiones, tractores, etc.);

22)formular programas de difusión e información sobre temas urbanos inherentes a la Secretaría de Servicios Públicos a través de comunicadores sociales;

23-desarrollar programas educativos para el cuidado del medio ambiente y el espacio público;

24-conformar un equipo de apoyo a las pequeñas empresas que evalúe asesore y propicie la incorporación de mejoras en los procesos de tratamiento y reciclado de residuos;

25-asistir en general, al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo atinente a decisiones relacionadas con los servicios públicos de la ciudad;

26-tramitar y otorgar habilitación de taxis y agencias de remises;

b) Competencia: bajo su órbita, desarrollarán sus funciones las siguientes áreas:

I- Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos;

II- Subsecretaría de Movilidad;

- III- Dirección Municipal de Obras Públicas y Privadas;
- IV- Dirección Municipal de Planeamiento;
- V- Dirección Municipal de Medio Ambiente;
- VI- Dirección Municipal de Servicios Públicos;
- VII- Coordinación Municipal de Innovación y Sistemas.

Art.10.- Secretaría de Desarrollo Económico:

a) Funciones: a esta Secretaría le corresponde:

- 1- elaborar el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto;
- 2- realizar estudios, proyectos y análisis, y asesorar en todos los aspectos relativos al presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, política tributaria y situación económico-financiera del Municipio;
- 3- elaborar proyectos de política tributaria, desarrollarlos y efectuar su seguimiento y control;
- 4- efectuar la registración contable y el control del patrimonio municipal;
- 5- percibir y custodiar los recursos financieros municipales y disponer el destino de los mismos;
- 6- efectuar las evaluaciones económicas y concretar las compras y contrataciones que se realicen por cuenta de la Municipalidad;
- 7- administrar los bienes inmuebles del dominio privado municipal, de los cedidos en locación y los de dominio público afectados a permisos de uso y concesión;
- 8- establecer los procedimientos administrativos y determinar los lugares y mecanismos de recaudación;
- 9- implementar y controlar en forma integral la gestión de cobranzas;
- 10- habilitar, fiscalizar y controlar las actividades económicas;
- 11- colaborar y asesorar en los aspectos administrativos y contables de temas relacionados con el área, a las demás Secretarías y Direcciones, a todos los organismos descentralizados del municipio, comisiones municipales especiales y entidades relacionadas económicamente con el Municipio;
- 12- desarrollar y mantener los programas informáticos, y actualizar los sistemas según las nuevas tecnologías y organizar su comercialización a terceros;
- 13- organizar la cobranza del Impuesto a la Patente Única sobre Vehículos en virtud de las normas provinciales al respecto;
- 14- elaborar indicadores para el análisis de evolución de gestión y toma de decisiones;
- 15- mandar publicar la Contabilidad Municipal, Balances, Estados Contables, y demás información de acuerdo a lo establecido por las normas nacionales, provinciales y municipales.

b) Competencia: bajo su órbita, desarrollarán sus funciones las siguientes áreas:

- I- Subsecretaría de Desarrollo Económico;
- II- Dirección Municipal de Desarrollo Económico;
- III- Dirección de Contaduría;
- IV- Dirección de Tesorería;
- V- Dirección de Rentas;
- VI- Dirección de Fiscalización Impositiva;
- VII- Dirección de Logística y Suministros;
- VIII- Dirección de Cómputos

Art.11.- Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural:

a) Funciones: a esta Secretaría le corresponde

1. organizar y fiscalizar las actividades de la Casa de la Cultura del Bicentenario, el Museo Cayetano Silva y el Centro Cultural Municipal;
2. afianzar la identidad cultural, dando espacio a la creación, la difusión, la práctica y participación permanente de los valores propios del pueblo en todas sus manifestaciones;
3. instrumentar los recursos y la infraestructura posible a disposición del desarrollo cultural de la comunidad y protegiendo bibliotecas, museos, centros de investigación y fomentando la formación de otras entidades semejantes;
4. ejecutar programas que fomenten la solidaridad, la cooperación y la responsabilidad individual y grupal como pilares básicos de una formación democrática;
5. organizar y ejecutar actividades que contribuyan al afianzamiento del perfil cultural de la ciudad;
6. apoyar y hacer cumplir el programa de preservación arquitectónica, urbana, monumental, cultural, histórica, ambiental, natural y paisajística;
7. apoyar la articulación de las entidades de carácter cultural de la ciudad y fomentar todas las expresiones;
8. planificar y ejecutar acciones que promuevan el mantenimiento y la mejora educativa de las instituciones de la comunidad;
9. establecer lazos de comunicación entre las instituciones escolares de la ciudad y el Municipio con el objeto de apoyar la tarea sustantiva de éstas, asumiendo este órgano de gobierno el rol del agente educativo con miras a colaborar en el aumento de la calidad de la propuesta educativa del sistema escolar y en la búsqueda de posibles soluciones integrales a problemáticas actuales;
10. administrar los recursos, organizar la infraestructura y ejecutar los programas educativos que posibiliten la construcción de una red que comunique y relacione entre sí a las instituciones entidades y grupos de la ciudad cuya finalidad implica, explícita, principal o como complemento de sus funciones sea la formación de los ciudadanos con el fin de diseñar y potenciar un proyecto educativo de y para la comunidad venadense;
11. organizar en los distintos ámbitos acciones tendientes al fomento del deporte;
12. instrumentar los recursos y la infraestructura posible a disposición del desarrollo del deporte en general de la comunidad;
13. ejecutar programas que fomenten la solidaridad, la cooperación y la responsabilidad individual y grupal como pilares básicos de una formación democrática;
14. organizar y ejecutar actividades que contribuyan al afianzamiento del perfil deportivo y cultural de la ciudad;
15. apoyar la articulación de las entidades de carácter deportivo de la ciudad y fomentar todas las expresiones;
16. planificar y ejecutar acciones que promuevan el mantenimiento y la mejora educativa de las instituciones de la comunidad;

17.entender en la problemática y acompañamiento de la temática de los adultos mayores y la tercera edad;

18.fomentar programas para el pleno desarrollo de las potencialidades juveniles.

b) **Competencia:** bajo su órbita, desarrollarán sus funciones las siguientes áreas:

I- Dirección Municipal de Educación;

II-Dirección de Deportes;

III-Dirección Municipal de Juventudes;

IV-Coordinación Municipal de Políticas de Adultos Mayores.

Art.12.- Secretaría de Salud y Desarrollo Social:

a) Funciones: a esta Secretaría le corresponde

1.integrar la convocatoria que la Municipalidad planifique procurando la participación comunitaria en la solución de problemas y en la ejecución de proyectos de índole social, educativa, cultural, sanitaria, ambiental, dirigida a entidades, organismos e instituciones de la ciudad;

2.coordinar las políticas y acciones específicas de las Direcciones del área que requieran la participación integrada de las mismas en su proyección a la comunidad;

3.coordinar la información, planes, programas y cursos de acción de las distintas áreas de la Secretaría;

4.coordinar acciones destinadas a elevar la calidad de vida de los habitantes, actuando sobre su realidad social, sanitaria, educativa y cultural, optimizando para ello, los recursos y esfuerzos de todos los sectores sociales intervinientes;

5.desarrollar programas que fomenten la solidaridad, el esfuerzo, la cooperación, la pertenencia a la ciudad y la responsabilidad individual y grupal como pilares básicos de la convivencia ciudadana;

6.evaluar y controlar el funcionamiento de los establecimientos que dependen de la Municipalidad, fiscalizando la correcta administración e inversión de fondos y dictando las normas reglamentarias que considere convenientes;

7.participar en todos los planes, programas y proyectos de acción social y de promoción comunitaria, generados por el Estado Provincial o Nacional, que redunden en beneficio de nuestra población;

8.concentrar información, coordinar políticas y estrategias de acción en beneficio de las personas con capacidades diferentes, articulando su labor con las instituciones, en la satisfacción de las necesidades del sector.

b) **Competencia:** bajo su órbita, desarrollarán sus funciones las siguientes áreas:

I-Dirección de Salud;

II-Dirección de Desarrollo Social;

III. Instituto Municipal de Salud y Convivencia Animal;

IV-Coordinación de Género y Niñez.

Art.13.- Secretaría de Producción, Empleo e Innovación:

a) Funciones: a esta Secretaría le corresponde

1.organicar y coordinar la información y los estudios estadísticos que permitan generar un sistema de cuentas sociales, locales y regionales de manera de contar con información socio-económica, dinámica, estableciendo una base de datos actualizada y permanente sobre las potencialidades económicas de la ciudad y su zona de influencia, con información puntual referida a cantidad de empresas, características, rubros, escala, empleos, niveles de oferta y demanda, y todo otro dato de manifiesta relevancia para la economía local y regional;

2.supervisar y coordinar las tareas tendientes a articular un mecanismo de apoyo institucional a la promoción de las unidades productivas, prestando especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a los micro emprendimientos de economía social;

3.promover y fomentar la creación de nuevos emprendimientos productivos de la ciudad, con el objetivo de elevar el crecimiento económico, prestando especial apoyo a la iniciativa de los jóvenes y de la innovación tecnológica;

4.generar estudios y articular los medios necesarios para la conformación de instrumentos financieros que tiendan a nivel local, a eficientizar la función de intermediación del ahorro y su transformación en inversión;

5.incentivar la internacionalización de las empresas y de los agentes de la ciudad, tratando de ubicar a Venado Tuerto y su región de influencia, en relación con otras regiones del mundo, dando especial énfasis a los acuerdos marco que se generan a nivel nacional (Mercosur - Programa Urbal, etc.);

6.establecer vínculos y celebrar convenios con instituciones empresariales, entidades intermedias, organismos no gubernamentales (ONG), universidades, institutos educativos, control de investigación y en general, con entidades vinculadas a la temática del desarrollo local y la competitividad territorial;

7.llevar a cabo investigaciones, estudios y análisis que doten al municipio y a la comunidad de Venado Tuerto de bases sólidas que permitan llevar a cabo acciones que eleven la competitividad territorial de la ciudad;

8.realizar estudios, proyectos, análisis y asesoramiento a la Secretaría de Desarrollo Económico en todos los aspectos relativos al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, política tributaria y situación económico - financiera del Municipio;

9.propulsar la conformación de una red de vinculaciones entre los agentes e instituciones locales y el resto del mundo;

10.promover la realización y participación en ferias llevando los productos locales y regionales y en rondas de negocios;

11.entender en la protección, fomento, desarrollo y planificación de las actividades y servicios vinculados al turismo e intervenir en la promoción y aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio;

12.entender en la promoción de la producción industrial, agropecuaria, frutihortícola, artesanal y toda otra que se genere en el ámbito de la ciudad;

13.participar en todo lo concerniente a zonificación de áreas industriales y/o comerciales, y radicación de empresas;

14.asistir, en general, al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo atinente a decisiones que produzcan relaciones económicas importantes y perdurables para la ciudad y/o su zona de influencia.

b) **Competencia:** bajo su órbita, desarrollarán sus funciones las siguientes áreas:

I-Dirección Municipal de Comercio e Industria;

II-Coordinación Municipal de Empleo.

Art.14.- Secretaría de Control Urbano y Convivencia:

a) Funciones: a esta Secretaría le corresponde

1.ejercer el Poder de Policía que compete a la Municipalidad en lo concerniente a:

- a) normas reguladoras del tránsito y habilitación de conductores;
- b) uso de los bienes del dominio público, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente;
- c) moralidad pública;
- d) observancia de la legislación vigente en lo concerniente a bromatología y sanidad alimentaria;

2.. organizar el funcionamiento de la Guardia Urbana Municipal;

3.organizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia Municipal;

4.organizar acciones tendientes a proteger el bienestar de la población, en lo relativo a Bromatología, Sanidad Alimentaria, Salubridad e Higiene;

5.planificar, ejecutar y supervisar la tarea del Cuerpo Único de Inspectores Municipales;

6.entender en la organización y funcionamiento de todos los servicios del Palacio Municipal;

7.mantener la relación del Departamento Ejecutivo Municipal con Bomberos Voluntarios y Defensa Civil de Venado Tuerto;

8.en general, deberá realizar toda acción tendiente a lograr el orden y sana convivencia en las actividades, públicas o privadas, de la comunidad, proponiendo estrategias superadoras al respecto.

b) Competencia: bajo su órbita, desarrollarán sus funciones las siguientes áreas:

I-Dirección Municipal de Tránsito;

II-Dirección Municipal de Inspección General y Convivencia;

III-Dirección Municipal de Control Urbano;

IV-Dirección Municipal de Seguridad Alimentaria;

V-Dirección Municipal de Protección Civil.

Art.15.- Secretaría Legal y Técnica:

a) Funciones: a esta Secretaría le corresponde

1.organizar y supervisar el funcionamiento de Despacho de Intendencia, Mesa de Entradas y Archivo, efectuando el control del despacho puesto a la firma del Intendente Municipal;

2.mantener conjuntamente con la Jefatura de Gabinete la relación entre el Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal, incluyendo la elevación de los Proyectos de Ordenanza, previa aprobación del Departamento Ejecutivo;

3.disponer la publicación del Boletín Municipal conforme las normas que rigen y mantener actualizado el Digesto Municipal;

4.efectuar el análisis de las normas jurídicas que regulen la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, proponiendo su modificación cuando lo considere conveniente;

5.organizar el funcionamiento del Juzgado de Faltas y realizar su supervisión administrativa, establecimiento mecanismos legislativos para un mejor funcionamiento;

6.organizar y realizar la administración general del personal municipal a través de una Dirección de Recursos Humanos;

7.planificar y ejecutar acciones tendientes a la formación y capacitación permanente de los recursos humanos de la Municipalidad;

8.poner en funcionamiento los procesos de selección y ascenso para el personal municipal;

9.coordinar el inicio de reclamos administrativos y judiciales a favor del Municipio;

10.coordinar y organizar todo lo relativo a la gestión de tierras, conformando su banco de tierras, legislando los programas a tales fines;

11.coordinar y supervisar el cumplimiento de todas las normas legales relativas a temas de planeamiento, urbanización y zonificación;

12.coordinar los procesos iniciados por loteadores con el propósito de brindarles asesoría centralizando la información y agilizándolo;

13.autorizar el uso y ocupación del espacio público Municipal, controlando la observancia de las normas respectivas, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente;

14.coordinar y poner en funcionamiento los programas de viviendas municipales, provinciales y nacionales;

15.planificar, programar, ejecutar y supervisar coordinadamente con la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente planes de vivienda y/o de mejoramiento habitacional;

16.Coordinar el registro de Inmuebles de la Municipalidad;

17.Mantener las relaciones del Municipio con las Instituciones Intermedias, O.N.G., Asociaciones Civiles, Fundaciones, etc., que se desarrollen en la ciudad, proponiendo la legislación a tal fin;

18.propender a la digitalización de los procesos administrativos.

b) Competencia: bajo su órbita, desarrollarán sus funciones las siguientes áreas:

I-Tribunal Municipal de Faltas;

II-Dirección de Recursos Humanos;

III-Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

IV-Dirección de Asuntos Legislativos y Despacho;

V-Dirección Municipal de Tierra y Hábitat;

VI-Coordinación Municipal de Gestión de Suelo.

Art.16.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a poner en funcionamiento la organización establecida en la presente Ordenanza, a partir de la fecha de su promulgación, pudiendo a tal efecto ordenar la transferencia de los correspondientes organismos y servicios o las respectivas jurisdicciones que surgen de las competencias ahora establecidas, con sus correspondientes partidas presupuestarias.

Art.17.-Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar en lo sucesivo las competencias de los órganos creados por esta Ordenanza o asignarles nuevas, dentro de la estructura del Gabinete previsto, y siempre que no se alteren el número y la denominación de Secretarías, Sub-Secretarías, Direcciones y Coordinaciones.

Art.18.-Facúltese excepcional y transitoriamente al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar en lo sucesivo las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2019 (reconducidas) haciendo las modificaciones que resulten necesarias conforme la estructura del Gabinete previsto por la presente Ordenanza, hasta tanto se apruebe la ordenanza de presupuesto previsto para el ejercicio 2020.

Art.19.-Dese cuenta de las referidas reasignaciones a la Comisión Presupuestaria del Concejo Municipal de la Ciudad.

Art.20.- Dispóngase que en caso de duda acerca de la Secretaria a la que le corresponde entender en un asunto determinado, será facultad del Intendente Municipal especificar la competencia.

Art.21.- Deróguese toda normativa anterior a la presente.

Art.22.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 307/19 de fecha 19/12/19.

ORDENANZA N° 5210/2019

Art.1.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a desafectar con carácter transitorio, y sujeto a reintegro, los saldos correspondientes a las cuentas presupuestarias al día 10 de diciembre de 2019 que se indican a continuación:

a) Cuenta contable N°029861, Banco Credicoop C.L. Cuenta corriente N° 191-281-050100/3, a la cual se imputa el gravamen que fuera establecido originariamente por el Decreto-Ordenanza N° 915/76 y que fuera objeto de sucesivas modificaciones con destino específico al financiamiento parcial de obras de ampliación de las redes de gas y gastos conexos.

El saldo correspondiente y sujeto a desafectación será el excedente que surja de reservar el importe necesario para cancelar la deuda total o parcial existente con la empresa Natalio Cura S.R.L. CUIT 30-70818927-4, por la obra Red de Gas Barrio Santa Rosa, estimado a la fecha en \$ 1.781.718,76 (pesos un millón setecientos ochenta y un mil setecientos dieciocho con 76/100).

b) Fondos remanentes de la cuenta contable 042691, Banco Credicoop C.L. Cuenta corriente N° 191-281-008520/6 a la cual se imputan los ingresos destinados a cubrir la deuda con la sindicatura del ex Banco Integrado Departamental según lo establecido en la Ordenanza N° 5.020/18.

El saldo correspondiente y sujeto a desafectación será el excedente que surja de reservar el importe necesario para cancelar la deuda total o parcial existente con el Ingeniero San Martín Leandro, CUIT 20-26220232-2, por la obra de refacción del Centro Cultural Municipal, estimado a la fecha en \$ 4.983.333,02 (pesos cuatro millones novecientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres con 02/100), tal lo establecido en la Ordenanza N° 5.158/19.

c) Cuenta contable N°42831, cuenta especial N° 5979 Banco Hipotecario Fondo Común de Inversión, correspondientes al Fondo Municipal de Tierras según la Ordenanza N° 4.306/13, y que luego fueran afectados al pago de capital e intereses compensatorios de la deuda contraída con la Sindicatura del ex Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado por la Ordenanza N° 4.823/16.

Art.2.-Los montos referidos en el artículo precedente, serán destinados estrictamente al pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario del Personal Municipal y de corresponder al pago de los haberes que se devenguen durante el mes de diciembre del año 2019 hasta agotar su saldo.

Art.3.-El reintegro total de las sumas desafectadas, deberá realizarse con imputación a cada una de las cuentas correspondientes, a partir del 01/03/2.020,

La recepción de los montos provenientes del fondo establecido por la Ley 12.385 del año 2019 que hubiera sido autorizado a destinar a gastos corrientes, así como la sanción de otras normas provinciales de carácter especial o extraordinario que impliquen la remesa de fondos que reemplacen a la afectación a gastos corrientes de los fondos provenientes de la citada Ley, implicará ante tal circunstancia, la inmediata imputación de los mismos, al reintegro al que refiere la presente.

Art.4.-El reintegro referido en el Artículo anterior se realizará conforme a las siguientes modalidades:

A) Se establece un orden de prioridades por el cual deberá cubrirse la totalidad del saldo desafectado referido a lo dispuesto en el Art.1 inc. a) en primer lugar; a lo dispuesto en el inc. b) en segundo lugar y a lo dispuesto en el inc. c) en tercer lugar.

B) La periodicidad a fin de realizar el citado reintegro se fijará en función a un cronograma de vencimientos que operará el último día hábil de los meses de marzo, abril, mayo, julio, agosto y setiembre del año 2020.

De no producirse la recepción de los fondos indicados en el Art.3 hasta la finalización del cronograma establecido, el mismo se extenderá en los meses sucesivos, a excepción del mes de diciembre de 2020 hasta la cancelación total de los fondos a su valor nominal.

Art.5.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 308/19 de fecha 19/12/19.

DECRETOS

DECRETO N° 257/19

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4588-I-19 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4588-I-19 de la misma Corporación, que se registra bajo el N°5196/19

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 258/19

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgasela Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5206/2019

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario Coordinador de Gabinete; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 259/19

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo miércoles 9 de diciembre.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renunciaciones que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Agustín Facundo Ferrer, D.N.I. Nº 33.833.356, al cargo de Secretario Coordinador de Gabinete de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 9 de diciembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 260/19

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo martes 10 de diciembre.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renunciaciones que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Jorge Alberto Lagna, D.N.I. Nº 13.498.240, al cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 9 de diciembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 261/19

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo martes 10 de diciembre.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renunciaciones que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Fabio Gilberto Fernández, D.N.I. Nº 22.314.444, al cargo de Secretario de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 9 de diciembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 262/19

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo martes 10 de diciembre.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renunciaciones que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Pablo Andrés Rada, D.N.I. Nº 28.533.017, al cargo de Secretario de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 9 de diciembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 263/19

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo martes 10 de diciembre.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renunciaciones que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Silvia Inés Ugolini, D.N.I. Nº 20.195.170, al cargo de Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 9 de diciembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 264/19

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo martes 10 de diciembre.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renunciaciones que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Arq. Darío Nicolás Mascioli, D.N.I. Nº 13.426.150, al cargo de Secretario de Espacios Público y Medio Ambiente de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 9 de diciembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 265/19

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo martes 10 de diciembre.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renuncias que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Miguel Raúl Sansirena, D.N.I. Nº 24.193.632, al cargo de Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 9 de diciembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.-Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 266/19

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo martes 10 de diciembre.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renuncias que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la C.P.N. Claudia Rosana Pastorino, D.N.I. Nº 16.805.782, al cargo de Subsecretaria de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 9 de diciembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 267/19

VISTO:

La culminación del presente período de gobierno, conforme con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo martes 10 de diciembre.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renuncias que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Ps. Sebastián Darío Roma, D.N.I. Nº 28.859.796, al cargo de Subsecretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 9 de diciembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Se agradecen al funcionario los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 268/19

VISTO:

La inminente finalización del presente período de gobiernos, de acuerdo con las prescripciones del art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acto de asunción de las nuevas autoridades constitucionalmente electas, así como la de los nuevos miembros que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, se realizará el próximo martes 10 de diciembre, a la hora 20.

A los efectos de formalizar las nuevas designaciones, es menester la aceptación de las renunciaciones que cada uno de ellos ha puesto a disposición del titular de aquél.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptanse a partir del día 9 de diciembre próximo, las renunciaciones presentadas por los señores funcionarios que a continuación se detallan, a los respectivos cargos y conforme con sendos decretos de designación que se consignan:

Apellido y Nombre	Cargo	Dec. designación
Agulló, María Cecilia	Directora de Asuntos Jurídicos	261/15
Auat, Fredi Alejandro	Asesor Téc. Materia Tributaria	273/15
Balzaretti, Franco Marcos	Director de Adultos Mayores	253/18
Bonadeo, Pablo Martín	Director de Medio Ambiente	003/16
Demarchi, David Alfredo	Dir. de Pymes, Turismo y Even.	266/15
Hornstein, Alberto Carlo	Director de Deporte	265/15
Maniscotti, Lorena Beatriz	Secretaria Tribunal de Faltas	273/15
Mora, Roberto Gustavo	Director de Cultura	264/15
Porta, Hernán Leonel	Director de Vecinales	272/16
Santandrea, Luis Alfredo	Dir. de Logística y Suministros	050/16
Santángelo, Daniela F.	Secretaria Tribunal de Faltas	273/15
Vaccarini, Griselda Fernanda	Coord. de Políticas de Género	035/18

Art. 2º.- Se agradecen a los funcionarios los importantes servicios prestados durante el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Agustín F. Ferrer, Secretario de Coordinación de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno;

DECRETO Nº 269/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Profesor Diego Alberto Milardovich, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Jefe de Gabinete de Secretarios.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Prof. Diego Alberto Milardovich, DNI 24.860.711, para ocupar el cargo de Jefe de Gabinete de Secretarios de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 10 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Sr. Rogelio R. Cusumano, empleado más antiguo.

DECRETO Nº 270/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Ing. Alberto Enrique Armas, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Ing. Alberto Enrique Armas, DNI 11.101.315, para ocupar el cargo de Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 10 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 271/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El C.P.N. Luis Marcos Ramón Viskovic, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Secretario de Desarrollo Económico.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al C.P.N. Luis Marcos Ramón Viskovic, DNI 23.752.615, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 10 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 272/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La señora Miriam Graciela Carabajal, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la señora Miriam Graciela Carabajal, DNI 18.001.755, para ocupar el cargo de Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 10 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 273/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Dr. Marcelo Javier Krenz, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Secretario de Salud y Desarrollo Social.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Dr. Marcelo Javier Krenz, DNI 29.332.945, para ocupar el cargo de Secretario de Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 10 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 274/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El C.P.N. Mauro Carlos Nervi, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Secretario de Desarrollo Económico.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al C.P.N. Mauro Carlos Nervi, DNI 25.637.643, para ocupar el cargo de Secretario de Producción, Empleo e Innovación de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 10 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 275/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La Lic. Silvia Noemí Rocha, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Secretaria de Control Urbano y Convivencia.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º. Designase a la Lic. Silvia Noemí Rocha, DNI 21.721.356, para ocupar el cargo de Secretaria de Control Urbano y Convivencia de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 10 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 279/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Dr. Mariano Alberto De Mattia, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Secretario Legal y Técnico.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Dr. Mariano Alberto De Mattia, DNI 26.913.369, para ocupar el cargo de Secretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 10 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 277/19

VISTO:

La consagración del piloto Ever Franetovich en el Campeonato Argentino 2019 de Turismo Nacional Clase 2, y;

CONSIDERANDO QUE:

Nacido en nuestra ciudad de Venado Tuerto, de la mano de su padre y mentor -comisario deportivo-, a los cinco años de edad comenzó a correr en karting; en el año 2011, luego de transitar distintas categorías, accedió a participar en el Turismo Nacional, recibiendo la coronación del campeonato del presente año el pasado domingo, al disputarse la competencia en el Autódromo de San Nicolás al mando de un Fiat Palio.

El Departamento Ejecutivo Municipal en este acto brinda su reconocimiento e incondicional apoyo a este deportista, que ha demostrado que con pasión, esfuerzo condiciones personales y empeño se puede lograr el cumplimiento de sueños anhelados, teñidos de utopía.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase un Reconocimiento Especial al piloto venadense Ever Franetovich, recientemente consagrado Campeón Argentino 2019 de Turismo Nacional Clase 2, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 278/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Técnico en Comunicación Fernando M. Alonso, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Subsecretario de Comunicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Téc. Fernando Manuel Alonso, DNI 35.032.075, para ocupar el cargo de Subsecretario de Comunicación, dependiendo de la Jefatura de Gabinete de Secretarios de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 279/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La Licenciada Sofía M. Galnares, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Subsecretaria de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Lic. Sofía María Galnares, DNI 36.123.347, para ocupar el cargo de Subsecretaria de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional, dependiendo de la Jefatura de Gabinete de Secretarios de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 280/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El C.P.N. Bernardo de Diego, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Subsecretario de Desarrollo Económico.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al C.P.N. Bernardo de Diego, DNI 24.702.326, para ocupar el cargo de Subsecretario de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 281/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Ing. Sergio G. Fernández Carballo, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Subsecretario de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Ing. Sergio Gabriel Fernández Carballo, DNI 22.483.745, para ocupar el cargo de Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, dependiendo de la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 282/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Técnico Eugenio D. Bernabei, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Subsecretario de Movilidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Téc. Eugenio Damián Bernabei, DNI 33.563.937, para ocupar el cargo de Subsecretario de Movilidad, dependiendo de la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 283/19

VISTO:

El Decreto Nº 171/10 por el cual se dispuso contar en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal con una Asesoría en aspectos técnicos vinculados con la gestión y administración municipales, específicamente los referidos a la administración tributaria, y

CONSIDERANDO QUE:

El Sistema Tributario en general ha venido evolucionando en forma cada vez más creciente en cuanto a hechos referidos a materia imponible, generando a su vez una mayor interdependencia entre las obligaciones fiscales que existen a nivel nacional; provincial y municipal.

Esta situación, dada la complejidad normativa referida a los aspectos tributarios en general, amerita la necesidad de continuar contando con el asesoramiento de profesionales capacitados específicamente en dicha temática a nivel municipal, a partir de que las disposiciones vinculadas con la materia requieren de la necesaria participación de los mismos en su análisis y elaboración.

El C.P.N Fredi Alejandro Auat, D.N.I 16.092.528, ha venido desempeñando en anteriores gestiones el cargo de Asesor Técnico en Materia Tributaria, quien dado su carácter de funcionario de gabinete y conforme las disposiciones vigentes, culminó en sus funciones el día 10 de diciembre de 2019.

A partir de su actuación y antecedentes, se considera que es la persona que reúne las condiciones personales, morales, profesionales y de experiencia suficientes para continuar desempeñando dicho rol.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al C.P.N. Fredi Alejandro Auat, DNI 16.092.528, para ocupar el cargo de Asesor Técnico Tributario, dependiendo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 284/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El señor Jonatan David Martínez, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director Municipal de Juventudes.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al señor Jonatan David Martínez, DNI 38.848.911, para ocupar el cargo de Director Municipal de Juventudes, dependiendo de la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 285/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El señor Cristian Marcelino Ruiz, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Coordinador Municipal de Gestión de Suelo

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al señor Cristian Marcelino Ruiz, DNI 26.334.764, para ocupar el cargo de Coordinador Municipal de Gestión de Suelo, dependiendo de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 286/19

VISTO:

La situación económico-financiera por la que atraviesa el país, la baja en la actividad económica que trae aparejado directamente una disminución en la recaudación de los recursos de locales, así como también se ha producido una notoria disminución en los fondos de coparticipación nacional y provincial, todo lo cual trae repercute directamente en las finanzas de la Municipalidad de Venado Tuerto, y

CONSIDERANDO QUE:

El Gobierno de Venado Tuerto no escapa a las consecuencias económicas-financieras que atraviesa el país, lo cual requiere por parte de las autoridades locales la adopción de una serie de medidas que permitan seguir prestando los servicios públicos esenciales para la ciudadanía:

Incluso la presente medida encuentra asidero en el incremento de la demanda social y la disminución en la recaudación de tributos referida.

Por ello resulta necesario e imperioso proceder a disponer medidas tendientes al cuidado del erario público municipal, llevando adelante la aplicación de un plan excepcional de racionalización del gasto público, a modo preventivo, tendiendo a mejorar el flujo de fondos para optimizar la disponibilidad de los mismos.

Las medidas de austeridad previstas a implementar permitirán una mayor eficiencia en la imputación del recurso económico financiero, sin detrimento de la calidad de los programas y servicios que ofrece el Municipio.

Las referidas acciones de control y contención del gasto público significan una mejor forma de administrar los recursos públicos, logrando mayor eficacia y transparencia lo que redundará claramente en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la suspensión de aumentos de haberes del Intendente Municipal, Jefe de Gabinete de Secretarios, Secretarios Municipales y Personal de Gabinete en su conjunto, por el término de seis (6) meses.

Art. 2º.- Dispónese la revisión de las horas extras de empleados municipales, ausentismos, licencias ordinarias y adicionales.

Art. 3º.- Dispónese la revisión de las condiciones de todos los contratos referidos a adquisiciones y contrataciones de bienes, suministros, locaciones de obras y prestaciones de servicios vigentes y que se encuentren en curso de ejecución. La facultad comprende la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver los contratos en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia. Facúltase para ello a la Secretaría de Desarrollo Económico, previo dictamen fundado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, si correspondiere.

Art. 4º.- Cada Secretaría podrá disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias o tareas, modificación de horarios y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, más eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales para afrontar la crisis económica.

Art. 5º.- Dispónese una reducción del 50 % del porcentaje que regula el Decreto 114/2017, para reintegros de gastos en concepto de viáticos y movilidad a funcionarios que realicen viajes en cumplimiento de sus tareas.

Art. 6º.- Invítase al Concejo Municipal de Venado Tuerto a adherir al Plan de Austeridad propuesto en el presente Decreto por el Departamento Ejecutivo..

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Jefatura de Gabinete de Secretarios, las restantes Secretarías que integran el Gabinete Municipal, Dirección de Recurso Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 287/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Ing. Emiliano J. Guillaumet, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director Municipal de Obras Públicas y Privadas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Ing. Emiliano Jorge Guillaumet, DNI 32.995.347, para ocupar el cargo de Director Municipal de Obras Públicas y Privadas, dependiendo de la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 288/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El señor Dardo R. Catramado, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director Municipal de Servicios Públicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al señor Dardo Ramiro Catramado, DNI 23.928.267, para ocupar el cargo de Director Municipal de Servicios Públicos, dependiendo de la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 289/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Dr. Franco Tamburini, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director Municipal de Asuntos Jurídicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Dr. Franco Tamburini, DNI 32.199.245, para ocupar el cargo de Director Municipal de Asuntos Jurídicos, dependiendo de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 290/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El señor Fabián Marcelo Vernetti, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director Municipal de Tierra y Hábitat

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al señor Fabián Marcelo Vernetti, DNI 16.494.983, para ocupar el cargo de Director Municipal de Tierra y Hábitat, dependiendo de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 291/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El señor Pablo Raúl González, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director Municipal de Recursos Humanos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al señor Pablo Raúl González, DNI 28.575.817, para ocupar el cargo de Director Municipal de Recursos Humanos, dependiendo de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 292/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El señor Guillermo Martín Gorosito, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director Municipal de Vecinales

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al señor Guillermo Martín Gorosito, DNI 30.405.858, para ocupar el cargo de Director Municipal de Vecinales, dependiendo de la Jefatura de Gabinete de Secretarios de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 293/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Dr. Nahuel Matías Pasquinelli, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director Municipal de Inspección General y Convivencia.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Dr. Nahuel Matías Pasquinelli, DNI 32.794.318, para ocupar el cargo de Director Municipal de Inspección General y Convivencia, dependiendo de la Secretaría de Control Urbano y Convivencia de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 294/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Dr. Stefano Quaglia, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director Municipal de Seguridad Alimentaria.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Dr. Stefano Quaglia, DNI 19.010.760, para ocupar el cargo de Director Municipal de Seguridad Alimentaria, dependiendo de la Secretaría de Control Urbano y Convivencia de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 295/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Dr. Fernando Jorge Salina, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director Municipal de Control Urbano.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Dr. Fernando Jorge Salina, DNI 16.385.993, para ocupar el cargo de Director Municipal de Control Urbano, dependiendo de la Secretaría de Control Urbano y Convivencia de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 296/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La señora Geraldina Morguen, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Directora Municipal de Comercio e Industria.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la señora Geraldina Morguen, DNI 27.853.142, para ocupar el cargo de Directora Municipal de Comercio e Industria, dependiendo de la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 297/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El señor Jonathan. A. Abba, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director Municipal de Educación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al señor Jonathan Ángel Abba, DNI 34.588.120, para ocupar el cargo de Director Municipal de Educación, dependiendo de la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 298/19

VISTO:

La Ley Nº 9256, que regula el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO QUE:

El día 10 de diciembre de 2019 se produjo la asunción de un nuevo Intendente Municipal, que ha fijado entre sus principales objetivos llevar adelante un proceso de regularización y racionalización de los recursos municipales, entre ellos el más importante, el humano.

A partir de la fecha de asunción este nuevo Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra con un sinnúmero de casos de agentes municipales que, sin justificaciones por razones de servicios, no han gozado de su licencia anual ordinaria, acumulando las mismas, lo cual constituye una práctica incorrecta del desempeño laboral.

Esta situación descripta, no sólo abarca la licencia anterior inmediata a la correspondiente por el año en curso, sino que en varios han acumulado varias de años anteriores.

Si bien esta situación no que fue generada por la actual Administración Municipal, una correcta política administrativa y una adecuada valoración del Recurso Humano, requiere solucionarla definitivamente, debiéndose enmarcar jurídicamente esta anomalía.

La Ley de marras establece expresamente que la utilización de la licencia anual ordinaria, es obligatoria y el agente municipal pierde tal derecho si no la utiliza dentro del plazo en que corresponda -1º de noviembre del año que corresponda al 30 de abril del siguiente- salvo causales de postergación e interrupción.

La no utilización de las citadas licencias, no implica en modo alguno, que la administración municipal deba abonarlas.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese, excepcionalmente, a favor de aquellos agentes municipales que a la fecha del presente, no hayan gozado aún de su licencia anual ordinaria de descanso obligatorio, correspondiente al período 2018, que deberán ejercer tal derecho hasta el día 31 de diciembre del año 2021, bajo apercibimiento de dársele por perdida, previa autorización escrita del secretario del área respectiva.

Art. 2º.- Déjase expresamente aclarado que la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2019 no se encuentra alcanzada por el presente Decreto; debiendo ser gozada en debido tiempo y forma, conforme con las previsiones del art. 36 y 43 de la Ley 9256.

Art. 3º.- Establécese sin excepción alguna y para todo el personal municipal, la expresa prohibición de pago por la no utilización de sus licencias anuales ordinarias.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia del presente a la Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 299/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La Dra. Lorena B. Maniscotti, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar el cargo de Secretaria del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Desígnase a la Dra. Lorena Beatriz Maniscotti, DNI 26.535.594, para ocupar el cargo de Secretaria del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 300/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La C.P.N. Claudia R. Pastorino, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Directora Municipal de Desarrollo Económico.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Desígnase a la C.P.N. Claudia Rosana Pastorino, DNI 16.805.782, para ocupar el cargo de Directora Municipal de Desarrollo Económico, dependiendo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 301/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La Prof. Marcela A. Traverso, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Directora Municipal de Deportes.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Prof. Marcela Alejandra Traverso, DNI 20.985.112, para ocupar el cargo de Directora Municipal de Deportes, dependiendo de la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 302/19

VISTO:

Las asignaciones dinerarias que, en concepto de "fondo fijo", se otorgan a las distintas dependencias municipales para atender gastos urgentes, y;

CONSIDERANDO QUE:

Habiéndose sancionado recientemente la Ordenanza Nº 5209/19, por la cual se plasmó la nueva organización administrativa municipal, Organigrama, resulta adecuado reformular las asignaciones, adaptándolas al nuevo esquema.

Asimismo, razones operativas tornan necesaria la derogación de todos los "fondos fijos" creados oportunamente, a los efectos de proceder a las nuevas disposiciones.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Deróganse todos los Decretos en los que constan asignaciones otorgadas en concepto de "fondo fijo" a las diversas áreas municipales hasta el día de la fecha.

Art. 2º.- Dispónese otorgar a las Secretarías, Direcciones, áreas y/o reparticiones municipales que seguidamente se detallan, en concepto de "fondo fijo" el monto dinerario que por el presente se les asigna, a los efectos de solventar en forma urgente todos aquellos gastos operativos y/o funcionales que las circunstancias requieran y exijan:

- 1- Jefatura de Gabinete de Secretarios..... \$ 15.000,00
 - a) Subsecretaría de Comunicación.....\$ 15.000,00
 - b) Subsec. de Part. Ciud. y Coop. Internacional . \$ 5.000,00
- 2- Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente:
 - a) Secretaría de Infraestructura y M. Ambiente..... \$ 15.000,00
 - b) Planta de Pavimento..... \$ 10.000,00
 - c) Dirección de Servicios Públicos..... . \$ 25.000,00
 - d) Aeródromo..... \$ 5.000,00
 - e) Cementerio..... \$ 5.000,00
 - f) Parque Municipal..... \$ 5.000,00
 - g) Transporte Urbano de Pasajeros.....\$ 10.000,00
- 3- Secretaría de Control Urbano y Convivencia.....\$ 10.000,00
- 4- Secretaría de Salud y Desarrollo Social..... \$ 10.000,00
- 5- Secretaría de Territorialidad y Des. Cultural.....\$ 10.000,00
- 6- Secretaría de Producción, Empleo e Innovación... \$ 5.000,00
- 7- Secretaría de Desarrollo Económico (Tesorería)... \$ 5.000,00
- 8- Secretaría Legal y Técnica.....\$ 5.000,00

Art. 3º.- Dispónese que tales fondos deberán ser rendidos por las áreas o reparticiones pertinentes por ante la Secretaría de Hacienda, mediante la presentación de las facturas o comprobantes autorizados debidamente suscriptos por el titular del área, en oportunidad de presentarse el reintegro por los gastos originados y abonados.

Art. 4º.-Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 303/19

VISTO:

La Comisión Municipal de Tierras, creada por Ordenanza 4155, sancionada el 8 de agosto del año dos mil doce, y

CONSIDERANDO QUE:

La misma ha sido diseñada con el objeto de realizar la administración y contralor de la tierra y de los fondos generados a partir de su gestión en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto, que se resumen en dos conceptos administrativos: el Banco Municipal de Tierras y el

Fondo Municipal de Tierras, que conforman el Esquema Administrativo, en el marco del Plan Integral de Gestión del Suelo Urbano para la ciudad de Venado Tuerto, instrumentado en la Ordenanza 4134/2012.

En su art. 1, la normativa de creación dispone que la referida comisión estará integrada por tres miembros, en representación del Departamento Ejecutivo e igual número del Concejo Deliberante.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase para la conformación de la Comisión Municipal de Tierras, en representación del Departamento Ejecutivo, a los señores Director Municipal de Tierra y Hábitat, Fabián M. Verneti, Coordinador Municipal de Gestión de Suelo, Cristian M. Ruiz y Tomás A. Boyle, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 304/19

VISTO:

La proximidad de las fiestas de Navidad y Año Nuevo que tradicionalmente se conmemoran en nuestra comunidad, los 25 de diciembre y 1ro. de enero venideros, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es de práctica usual que estas festividades, de gran significación espiritual, sean celebradas en reuniones familiares. Asimismo, es de uso consuetudinario en nuestro país que los festejos comiencen las noches de las respectivas vísperas -Nochebuena y Año Viejo- aguardando con los seres queridos el advenimiento de esos eventos, que han trascendido ampliamente su originaria significación religiosa, y constituyen, en muchos casos, la única posibilidad de reunión anual de muchas familias que residen en distintos lugares del país.

Así, para facilitar estas evocaciones y propiciar el afianzamiento de los lazos afectivos, se otorga asueto administrativo a los agentes públicos, tanto en el ámbito nacional como provincial.

Este Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a la finalidad perseguida por dicha norma, esto es, permitir que quienes tienen sus familiares o allegados que residen en otras ciudades puedan desplazarse hacia ellas, para recibir ambas festividades en la forma en que ancestralmente se conmemoran.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase asueto a los agentes de esta Administración Pública Municipal los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 305/19

VISTO:

Las vacancias temporarias en las Direcciones de Logística y Suministros y Fiscalización Impositiva, dependencias de la Secretaría de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO QUE:

Con el fin de no entorpecer el normal y cotidiano funcionamiento administrativo de la gestión, resulta adecuada la autorización de una persona para la suscripción de la documentación pertinente, hasta que sean designados los funcionarios definitivos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Autorízase temporariamente, y hasta la designación de personas a cargo de las Direcciones de Logística y Suministros y Fiscalización Impositiva, ambas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad, a la suscripción de toda la documentación relativa a esas áreas al Señor Subsecretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego.

Art. 2º.-Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C-P-N- Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 306/19

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 05 -C- 87 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expedientes N° 05-C-87 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5208/19.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 307/19

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4145 -I- 04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expedientes N° 4145-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5209/19.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 308/19

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3967-I-03, 4098-V-04, 1918-C-96 y 3853-V-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondientes a los Expedientes N° 3967-I-03, 4098-V-04, 1918-C-96 y 3853-V-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5210/2019.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 309/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El señor Nicolás Acosta, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Coordinador Municipal de Innovación y Sistemas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al señor Nicolás Acosta, DNI 32.500.846, para ocupar el cargo de Coordinador Municipal de Innovación y Sistemas, dependiendo de la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 310/19

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de gobierno para el Municipio de Venado Tuerto, cuyas autoridades surgieron del acto eleccionario celebrado el pasado 16 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines del cotidiano y más eficaz desenvolvimiento de la gestión de gobierno y la administración pública municipales, resulta necesaria la designación de los funcionarios que integrarán el Gabinete del Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El señor Gustavo Fabián Guerrero, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Coordinador Municipal de Eventos y Protocolo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al señor Gustavo Fabián Guerrero, DNI 21.598.634, para ocupar el cargo de Coordinador Municipal de Eventos y Protocolo, dependiendo de la Jefatura de Gabinete de Secretarios de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 11 de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

006- 06-12-19 Otorgamiento licencia agente Cufre, Emilce Néida (art. 47, Ley 9256).

007- 10-12-19 Designación Secretario Legal y Técnico en representación D.E.M. en Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto.

008- 11-12-19 Otorgamiento agente Domínguez, Débora Belén, plazo reintegro tareas habituales (art. 45, Ley 9256).

009- 11-12-19 Autorización agente Traverso, Marcela Alejandra, suspensión beneficio eximición de prestación de servicios.

010- 11-12-19 Otorgamiento licencia agente Traverso, Marcela Alejandra (art. 47, Ley 9256).

011- 11-12-19 Otorgamiento licencia agente Acosta, Nicolás (art. 47, Ley 9256).

012- 11-12-19 Cesación licencia extraordinaria agente Sansirena, Miguel Raúl.

013- 11-12-19 Cesación licencia extraordinaria agente Demarchi, David Alfredo.

014- 11-12-19 Cesación licencia extraordinaria agente Mora, Roberto Gustavo.

015- 11-12-19 Cesación licencia extraordinaria agente Hornstein, Alberto Carlo.

016- 13-12-19 Autorización firmas Subsecretarios y Directores.

RESOLUCIONES JEFATURA DE GABINETE DE SECRETARIOS

001- 26-12-19 Aceptación renuncia agente Rullo, Mario Carmelo, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

029- 06-12-19 Rechazo reclamo administrativo incoado por la señora Marcela Sarradell.

030- 06-12-19 Rechazo reclamo administrativo incoado por la Dra. Lea Sestak, en representación del señor Osvaldo David Moyano.

RESOLUCIONES SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

001- 20-12-19 Intimación justificación inasistencias agente Legajo N° 4260/00 (art. 65, Ley 9286).

002- 20-12-19 Intimación justificación inasistencias agente Legajo N° 4124/00 (art. 65, Ley 9286).

003- 20-12-19 Intimación justificación inasistencias agente Legajo N° 3034/01 (art. 65, Ley 9286).

004- 20-12-19 Intimación justificación inasistencias agente Legajo N° 4345/00 (art. 65, Ley 9286).

005- 20-12-19 Intimación justificación inasistencias agente Legajo N° 1645/04 (art. 65, Ley 9286).

006- 20-12-19 Intimación justificación inasistencias agente Legajo N° 4156/00 (art. 65, Ley 9286).

007- 20-12-19 Intimación justificación inasistencias agente Legajo N° 1789/02 (art. 65, Ley 9286).

008- 20-12-19 Intimación justificación inasistencias agente Legajo N°4138/00 (art. 65, Ley 9286).

009- 23-12-19 Intimación justificación inasistencias agente Legajo N°1909/07 (art. 65, Ley 9286).

010- 23-12-19 Intimación justificación inasistencias agente Legajo N° 3132/01 (art. 65, Ley 9286).

011- 23-12-19 Intimación justificación inasistencias agente Legajo N° 4567/00 (art. 65, Ley 9286).

012- 23-12-19 Intimación justificación inasistencias agente Legajo N° 4581/00 (art. 65, Ley 9286).

013- 23-12-19 Intimación justificación inasistencias agente Legajo N° 4803/00 (art. 65, Ley 9286).

014- 23-12-19 Intimación justificación inasistencias agente Legajo N° 4679/00 (art. 65, Ley 9286).

015- 23-12-19 Intimación justificación inasistencias agente Legajo N° 4489/00 (art. 65, Ley 9286).

016- 23-12-19 Intimación justificación inasistencias agente Legajo N° 4442/00 (art. 65, Ley 9286).

017- 23-12-19 Intimación justificación inasistencias agente Legajo N° 4341/00 (art. 65, Ley 9286).

018- 23-12-19 Intimación justificación inasistencias agente Legajo N° 4100/00 (art. 65, Ley 9286).

019- 23-12-19 Intimación justificación inasistencias agente Legajo N° 4147/00 (art. 65, Ley 9286).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

058- 05-12-19 Rechazo reclamo administrativo incoado por la Dra. Alejandra Rubinat, en representación de la señora Norma Estela Alaniz.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

001- 11-12-19 Aceptación renuncia agente Azcurra, Délfór Abel, por acogimiento a jubilación ordinaria.

002- 19-12-19 Aceptación renuncia agente Barone, Adolfo Osvaldo, por acogimiento a jubilación ordinaria.

003- 19-12-19 Aceptación renuncia agente Lucchino, Jorge José, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

028- 05-12-19 Autorización licencia extraordinaria agente Buffon, Carla Natalia (art. 49, Ley 9256).

029- 05-12-19 Autorización licencia extraordinaria agente González, Andrea Carolina (art. 49, Ley 9256).

030- 06-12-19 Exención pago T.G.I. inmueble partida municipal N° 11518 (art. 30, inc. b), Ord. 3943).

031- 06-12-19 Declaración prescripción Impuesto Patente única sobre Vehículos dominio FDL370.

032- 13-12-19 Determinación valor Unidad Tributaria Municipal a partir del 01/01/20.

033- 13-12-19 Fijación monto Tasa Red Vial 4to. período 2019.

034- 26-12-19 Aceptación renuncia agente Videla, Osvaldo Vicente, por acogimiento a jubilación por invalidez.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

003- 02-12-19 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Sergio Gustavo Maroni.